

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO UNO Y TRES DE LA LEY CONTRA LA  
DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS, DECRETO 58-90**

**KAREN MISHELL URIZAR GONZÁLEZ**

**GUATEMALA, JUNIO DEL 2014**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO UNO Y TRES DE LA LEY CONTRA LA  
DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS, DECRETO 58-90**

**TESIS**

**Presentada a la Honorable Junta Directiva**

**de la**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

**de la**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Por**

**KAREN MISHELL URIZAR GONZÁLEZ**

**Previo a conferírsele el grado académico de**

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**y los títulos profesionales de**

**ABOGADA Y NOTARIA**

**Guatemala, junio del 2014**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortíz Orellana  
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez  
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz  
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Alvarez  
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario  
SECRETARIO: Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Héctor David España Pinetta  
Secretaria: Lic. Rosa María Ramírez Soto  
Vocal: Lic. José Dolores Bor Sequen

**Segunda Fase:**

Presidenta: Licda. Karin Virginia Romero Figueroa  
Secretario: Lic. Juan Ramiro Toledo Alvarez  
Vocal: Lic. Raul Antonio Castillo Hernandez

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

**Lic. Edwin Antonio Castañeda González**  
**Abogado y Notario**  
**10ª. Calle 10-14, Zona 1**  
**Colegiado 10955**  
**Tel. 54147153**



Guatemala, 18 de septiembre del año 2013.

**Doctor**  
**Bonerge Amilcar Mejía Orellana**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Hago de su conocimiento que de conformidad con el nombramiento emitido por el despacho a su cargo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce, procedí a la asesoría del trabajo de tesis de la bachiller Karen Mishell Urizar González, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO UNO Y TRES DE LA LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS, DECRETO 58-90”**. Manifestándole lo siguiente:

1. El contenido de la tesis es científico y técnico, además la ponente utilizó la legislación y doctrina acordes, redactando la misma de forma adecuada, empleando un lenguaje apropiado y se desarrollaron de manera sucesiva los distintos pasos correspondientes al proceso investigativo.
2. Se utilizaron los siguientes métodos de investigación: analítico, con el que se dio a conocer la importancia de la aplicación del decreto; el sintético, se indicó su importancia; el inductivo, se estableció sus características, y el deductivo, se señaló la normativa legal. Además se utilizaron las siguientes técnicas de investigación: fichas bibliográficas y documentales, el análisis del contenido legal en materia de derecho aduanero, entrevistas, encuestas. Los cuales fueron de utilidad para la recolección de la información y desarrollo de la presente tesis.
3. La redacción empleada durante el desarrollo de la tesis es la apropiada y el trabajo de tesis constituye un aporte de interés para estudiantes y profesionales.

**Lic. Edwin Antonio Castañeda González**  
**Abogado y Notario**  
**10ª. Calle 10-14, Zona 1**  
**Colegiado 10955**  
**Tel. 54147153**



4. El tema de la tesis es una contribución científica y de útil consulta tanto para profesionales como para estudiantes, en donde la ponente señala un amplio contenido del tema en estudio. Además los cuadros estadísticos de la presente investigación comprueban la hipótesis formulada, denotando así la necesidad de aplicación de la ley de la defraudación y el contrabando aduanero.
5. Las conclusiones y recomendaciones se redactaron de manera sencilla y constituyen supuestos certeros, que dan a conocer la problemática actual en la frontera de Ayutla con México.
6. Por el contenido objeto de desarrollo, análisis y aportaciones sustentadas, la tesis se califica de importancia y valedera dentro de la asesoría presentada; Circunstancias académicas que desde todo punto de vista deben concurrir y permiten la comprobación de la hipótesis formulada, relacionada con los fundamentos jurídicos que informan el análisis jurídico del artículo uno y tres de la Ley contra la defraudación y el contrabando aduanero y sus reformas, Decreto 58-90.
7. Se empleó la bibliografía adecuada y de actualidad. A la sustentante le sugerí diversas enmiendas a su introducción y capítulos, encontrándose conforme en su realización; siempre bajo el respeto de su posición ideológica.

La tesis desarrollada por la sustentante cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente,

*Licenciado*  
*Edwin Antonio Castañeda González*  
*Abogado y Notario*

**Lic. Edwin Antonio Castañeda González**  
**10ª. Calle 10-14, Zona 1**  
**Colegiado 10955**  
**Tel. 54147153**  
**Asesor de Tesis**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 31 de octubre de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante KAREN MISHHELL URIZAR GONZÁLEZ, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO UNO Y TRES DE LA LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS, DECRETO 58-90. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sllh

Lic. Avidán Ortiz Orellana  
**DECANO**






## DEDICATORIA

**A Dios:** Por ser la luz en mi camino, por darme la sabiduría y por permitirme alcanzar este triunfo, sin él no lo hubiera logrado.

**A mis padres:** Federico Leonel Urizar y Aura Violeta González de Urizar, por haberme dado la vida, por ser mi ejemplo de lucha, de perseverancia, de desvelo, por todos los consejos, enseñanzas que siempre me dan, por estar a mi lado incondicionalmente animándome a seguir luchando y alcanzar mis sueños. Le doy gracias a Dios por los padres que tengo. Gracias por su amor y por vivir esta carrera conmigo, por creer en mí gracias a ustedes puedo decir: "soy Abogada y Notaria". Mami y Papi los amo.

**A mi hermano:** Leonel Alejandro Urizar González, por todo su apoyo, cariño y comprensión y porque a pesar de ser el menor, siempre me aconsejabas como si fueras el mayor. Te dedico este acto para que te motives a seguir adelante, se que vas a ser un excelente médico. Le doy gracias a Dios por haberme regalado un hermano. No olvides que te quiero.

**A mis abuelitos:**

Rosa de Urizar y Efraín González, por todo su amor, porque se que siempre cuidan de mí. Gracias por estar a mi lado, los quiero mucho. Y no puedo dejar de mencionar a mis abuelitos Margarita Godínez y Federico Urizar (Q.D.E.P.) porque a pesar del tiempo que compartimos juntos no fue de cantidad pero puedo decir que sí fue de calidad. Los extraño y los llevo en mi corazón.



**A mis tías y tíos:**

Les dedico este acto porque se que comparten conmigo este triunfo.

**A mis primas y primos:**

Por todo su cariño, especialmente a Angélica Margarita Sosa por su apoyo en la realización de éste proyecto.

**A mi novio:**

Por ser parte fundamental en mi vida sentimental como profesional, por motivarme a seguir luchando, porque has estado conmigo desde el principio de la carrera apoyándome incondicionalmente, por tus consejos, por hacer mis días a tú lado momentos inolvidables y por querer siempre lo mejor para mí, te doy gracias a Dios por haberte puesto en mí camino y por el amor que nos tenemos. Gracias a ti y a tú papá por todo.

**A mis amigas:**

Porque se que a pesar de no estar juntas como antes, la amistad sincera sigue y continuará toda la vida. Les dedico este acto por todos los momentos que compartimos juntas.

**A:**

Todos los presentes por acompañarme en este acontecimiento tan importante en mi vida.

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala y especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por ser mi casa de estudios y mi alma mater.





## ÍNDICE

**Pág.**

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1	Defraudación y contrabando .....	1
1.1.	Definición de defraudación .....	2
1.2.	Naturaleza jurídica .....	4
1.3.	Definición de contrabando .....	7
1.4.	Naturaleza jurídica .....	13
1.5.	Definición de aduana .....	16
1.6.	Derecho aduanero .....	16

### CAPÍTULO II

2	El desarrollo de la defraudación y contrabando aduanero en Guatemala .....	23
2.1.	Antecedentes históricos .....	23
2.2.	Antecedentes históricos de las aduanas .....	32
	2.2.1. Origen de las aduanas .....	33
	2.2.2. Los principales impuestos coloniales aduaneros .....	38
2.3.	La defraudación y el contrabando aduanero en en la actualidad ....	39
	2.3.1. Lugares que son utilizados para la defraudación aduanera en Guatemala .....	42
2.4.	Regulación legal .....	43
2.5.	Tipos de infracciones de contrabando aduanero .....	46
	2.5.1. Infracción real .....	46
	2.5.2. Infracción formal .....	47
	2.5.3. Infracción de contrabando strictu sensu .....	48
2.6.	Bien jurídico tutelado .....	48
2.7.	Clasificación de los delitos .....	49
2.8.	Tipos básicos legales .....	51
2.9.	Ámbito espacial de validez .....	52



### CAPÍTULO III

	<b>Pág.</b>
<b>3</b>	<b>Los conflictos de la defraudación y contrabando aduanero ..... 55</b>
3.1.	El incremento de la población guatemalteca en realizar la actividad de la defraudación y el contrabando aduanero ..... 55
3.2.	El desempleo en las zonas fronterizas del país guatemalteco ..... 59
3.2.1.	Causas jurídicas ..... 62
3.2.2.	El desconocimiento de la ley penal ..... 63
3.2.3.	La falta de aplicación de la ley penal ..... 64
3.2.4.	El desconocimiento de la ley penal aduanera ..... 64
3.3.	La corrupción en los empleados, funcionarios públicos y agentes de la Policía Nacional Civil que desempeñan su cargo en las aduanas ..... 65
3.3.1.	Antecedentes de la corrupción ..... 65
3.3.2.	Definición de corrupción ..... 66
3.3.3.	La corrupción en los empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria, en las aduanas ..... 68
3.3.4.	La corrupción desde el punto de vista jurídico ..... 68
3.4.	El desinterés por parte de las autoridades de gobierno en velar para que la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero se aplique ..... 71
3.4.1.	Plan de combate al contrabando para el año 2012 ..... 76
3.5.	Falta de control de los agentes de la Policía Nacional Civil en los transportes públicos terrestres ..... 77
3.6.	El enriquecimiento ilícito de un sector de la población guatemalteca por medio del contrabando aduanero ..... 80
3.6.1.	Comercio ilícito ..... 80
3.6.2.	Comerciante informal ..... 81
3.6.3.	Productos ilícitos ..... 83
3.7.	El desinterés por parte de las autoridades municipales con respecto a la venta de productos ilícitos ..... 85

### CAPÍTULO IV

<b>4</b>	<b>Soluciones de los conflictos de la defraudación y contrabando aduaneros en Guatemala ..... 89</b>
----------	--

4.1.	La aplicación y divulgación de la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros a la población guatemalteca .....	90
4.2.	Implementación de fuentes de empleo en las zonas fronterizas del país .....	91
4.2.1.	Definición de empleo .....	93
4.2.2.	Fuente de empleo .....	94
4.2.3.	Empleo formal .....	95
4.3.	Implementación de sistemas de control .....	97
	CONCLUSIONES .....	101
	RECOMENDACIONES .....	103
	ANEXO .....	107
	BIBLIOGRAFÍA .....	113



## INTRODUCCIÓN

Es fundamental el análisis jurídico de este tema, debido a la importancia que existe en erradicar la defraudación y el contrabando aduaneros en las fronteras del país; debido a que cada día se incrementa el número de personas que se dedican a esta actividad ilícita en Guatemala, con el fin de obtener recursos económicos para subsistir y llevar un aporte familiar, ante la dificultad de encontrar un trabajo formal.

Existen normas que regulan la actividad ilícita de la defraudación y el contrabando aduaneros, sin embargo estas son vigentes pero no positivas.

Se considera que actualmente la aplicación de la Ley de la Defraudación y el Contrabando Aduaneros en las fronteras del país, es deficiente.

Por tal razón se demostró a través de esta investigación, la inaplicabilidad de la ley y así conocer la realidad en las zonas fronterizas del país.

Debido a la inaplicación de la ley cada año aumenta la defraudación y a la vez el contrabando, causando un desequilibrio en la economía del país. Lo cual se comprobó con las encuestas realizadas en la frontera de Ayutla del municipio de Tecún Umán del departamento de San Marcos, por considerar que el tema que se desarrolló, encierra en su contexto la problemática del municipio considerado.

La presente investigación se realiza desde el punto de vista legal, debido que se analiza el Artículo uno y tres del Decreto 58-90 del Congreso de la República de Guatemala

La presente tesis se dividió en cuatro capítulos: el primero, referente a la defraudación y contrabando, naturaleza jurídica, definición de aduana, derecho aduanero; el segundo, se describe el desarrollo de la defraudación y el contrabando cuarto capítulo se determina las soluciones de los conflictos de la defraudación y contrabando aduanero en Guatemala, la aplicación y divulgación de la ley a la



aduanero en Guatemala, antecedentes históricos de las aduanas, regulación legal; el tercero se indica los conflictos de la defraudación y contrabando aduanero; y el población guatemalteca, la implementación de fuentes de empleo en las zonas fronterizas del país.

Se utilizaron los siguientes métodos de investigación: el científico, con el cual se confirmó la hipótesis planteada; deductivo inductivo, con el que se realizaron las comparaciones entre sus ventajas y desventajas de la aplicación de la ley y su regulación legal; analítico, con el que se dio a conocer los ilícitos de defraudación y contrabando aduaneros; sintético, por medio del cual se indicó la importancia del mismo.

Entre las técnicas utilizadas se encuentran las siguientes: la investigación documental, el análisis del contenido legal en materia de derecho aduanero, entrevistas y encuestas.

Se alcanzaron los objetivos propuestos en el cual se demostró a través de la investigación, la inaplicabilidad de la ley contra la defraudación y el contrabando aduaneros por parte de las autoridades aduaneras; así mismo se verificó que la ley, no es acorde a la realidad guatemalteca; además se llegó a conocer que el Decreto 58-90 no es aplicable en las zonas fronterizas del país.

Así mismo se comprueba la hipótesis de investigación a través de fuentes bibliográficas, redacción, análisis del Artículo uno y tres de la ley y con el trabajo de campo realizado; la cual consistente en: La Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros en las fronteras del país, es deficiente.



## CAPÍTULO I

### 1. Defraudación y contrabando

La defraudación y el contrabando aduanero es una actividad que se encuentra tipificada como delito en el código penal, es por ello que la persona que realiza este tipo de acto será sancionada con multa y prisión según la Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero del Decreto 58-90, pero la realidad es que día a día, se realiza tanto la importación como la exportación de mercancías o productos de los países fronterizos vecinos y las autoridades en turno a sabiendas de este tipo de delitos, no toman medidas para prevenir o erradicar la defraudación y el contrabando aduanero.

Es por ello que se ve la importancia de la investigación del tema de la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero y sus Reformas, ya que provoca un desequilibrio en la economía guatemalteca, tanto para la pequeña, media y grandes empresas que cumple legalmente con los tributos a que se encuentra afecto.

La infracción es realizada por el sujeto pasivo que debe cumplir con la obligación contraída o bien soportar todas las sanciones, tales como pago de ajustes, multas, intereses, moras, costas procesales, daños y perjuicios y otros gastos imputables como consecuencia de la infracción que se le asume. Sin olvidar que los ilícitos de defraudación y contrabando aduanero que en si constituyen la violación, la trasgresión a determinados procedimientos de los regímenes aduaneros como la importación, importación temporal, depósito y otras modalidades que subyacen a los



presentes sistemas aduaneros, la sola contravención, la trasgresión a una conducta que se encuentra tipificada como delito, no solo en el Código Penal sino también en la Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros.

Por lo tanto, en la legislación guatemalteca se contemplan como ilícitos penales la defraudación y el contrabando aduanero, los cuales son de importancia en este estudio técnico de investigación, pero verdaderamente de que tratan estos ilícitos, y en qué forma se le aplican las normas jurídicas establecidas, para empezar hay que saber que es cada uno y a que se refieren, cuáles son sus sanciones, las formas de cometer estos delitos y sobre todo saber cuáles son sus penas principales y accesorias y por medio de una encuesta determinar por qué las personas prefieren delinquir a través de esta acción.

### **1.1. Definición de defraudación**

Para poder definir el termino defraudación, se debe conocer el origen de la palabra defraudación, la cual proviene del latín defraudatio – onis, que significa acción y efecto de defraudar; y el origen de la palabra aduanera que es un derivado de la palabra aduana, proviene del árabe ad – diwána, que significa oficina pública, con el fin de registrar las mercaderías que se importan o exportan, y cobrar los derechos que se adeudan.

Para poder entender el término defraudación es importante saber cómo se define: “Acción y efecto de defraudar”.<sup>1</sup> Esto quiere decir que tiene que haber intención de

---

<sup>1</sup> Diccionario de la lengua española. Pág. 75.



defraudar a las autoridades aduaneras, evitando así el pago al impuesto que se encuentra afecto pero no solo la intención sino que además se lleve a cabo dicha actitud. En relación a la defraudación aduanera: “En sentido amplio, esta voz comprende cuantos perjuicios económicos se infieren abusando de la mala fe. Delito que comete quien sustrae dolosamente al pago de los impuestos públicos. Apropiación indebida de cosas muebles, recibidas con la obligación de restituirlas. Cualquier fraude o engaño en las relaciones con otro”.<sup>2</sup> Por tal razón la palabra defraudación contiene muchas definiciones pero cabe resaltar que un ilícito muy usual hoy en día es la defraudación aduanera, el cual obtiene como resultados pérdidas económicas en la recaudación de los tributos del país.

La defraudación se ha manifestado desde el antiguo derecho público, lo cual significaba la orden notificada o promulgada oficialmente, por lo tanto lo que vaya en contra de esta orden se tendrá como omisión a la obligación de pago establecido. Se considera que la defraudación aduanera está regulada desde el antiguo derecho el cual se encuadra en el derecho público, cuya acción u omisión recae en este ilícito penal por la falta de declaración real de los productos.

Sin olvidar que la defraudación es un delito que atenta contra la administración pública y jurídicamente protegido y el cual consiste en que una persona dolosamente no declara adecuadamente la cantidad de mercancía que desea ingresar o extraer y por lo tanto el pago de los tributos o aranceles a que está sujeto la mercancía no es acorde con la mercancía; de esta forma se evade en forma parcial o total a la administración pública, todo esto se da al momento de ingresarla o extraerla del

---

<sup>2</sup> Biblioteca de consulta **Microsoft encarta 2005**. Pág. 67





país, siempre que existe la intervención de las autoridades aduaneras. Es por ello que esta acción es: “La forma en que una persona constitucionalmente obligada al pago de tributos, no los realiza, recae en los ilícitos que infringen la materia en los tributos que corresponde”.<sup>3</sup> Las personas que no pagan los tributos o bien que no declaran las mercancías que en realidad son o falsifican documentos, con el motivo de no pagar el tributo al cual están afectos, cometen defraudación aduanera.

La defraudación, que se practica en todo el mundo, es tan antigua como las restricciones al comercio internacional. En la actualidad los casos más graves de defraudación son los de tráfico ilícito de narcóticos y armamentos. Sin descartar el tráfico de productos alimenticios de todo tipo de marcas, colores, precios, así como otros productos de higiene personal.

## **1.2. Naturaleza jurídica**

Su naturaleza jurídica brota de la obligación tributaria aduanera, es por ello que parte del derecho público. Posee facultad para hacer uso de su poder impositivo para crear el tributo y sancionar en caso de incumplimiento, así como los demás ilícitos aduaneros, hallan su ámbito natural dentro del derecho penal, los cuales en nuestro medio se encuentra contemplados como una ley especial partiendo del principio contenido en el Artículo nueve del Código Penal el cual establece: “Leyes especiales. Las disposiciones de este Código se aplicaran a todas las materias de naturaleza penal, reguladas por otras leyes, en cuanto a estas, implícita o

---

<sup>3</sup> Oxom Paredes, Billy Alexander. **El comiso como pena accesoria a los delitos de defraudación y contrabando aduanero.** Pag.31



expresamente no dispusieren lo contrario”. Es de aquí donde nace y toma vida el Decreto 58-90 del Congreso de la República y sus reformas.

En cuanto a su naturaleza debe de quedar sentado que: “Los sujetos procesales determinan su calificativo de derecho público puesto que por un lado está la persona sindicada de la comisión de un ilícito penal aduanero, conducta que forzosamente debe restituir el daño causado con la aplicación y ejecución de una pena”.<sup>4</sup> En este párrafo se considera que toda persona definitivamente al cometer un perjuicio a otra, debe resarcir el daño cometido, sin importar si éste es a una persona individual o bien persona jurídica.

Se determina entonces que el derecho aduanero es de carácter público desde el momento en que el Estado, como sujeto activo de la relación jurídica tributaria aduanera impulsa el ius que ante los sujetos responsables de la obligación tributaria; además se relaciona con la administración pública, por ser una institución del Estado que tiene a su cargo la función de recaudación, control y administración de los recursos, regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 121, inciso g el cual establece: “Bienes del Estado. Son bienes del Estado: a) Los de dominio público; b) Las aguas de la zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la ley; c) los que constituyen el patrimonio del

---

<sup>4</sup> Morales-Gil Girón. **Derecho penal aduanero guatemalteco**. Pág. 152



Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas; d) la zona marítimo terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determinen las leyes o los tratados internacionales ratificados por Guatemala; e) el subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales así como cualesquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas de subsuelo; f) los monumentos y las reliquias arqueológicas; g) los ingresos fiscales y municipales, así como los de carácter privado que las leyes asignen a las entidades descentralizadas y autónomas; h) las frecuencias radioeléctricas”.

Así mismo, el Código Civil Decreto Ley 106, en el Artículo 459, inciso tres el cual estipula lo siguiente: “Bienes nacionales de uso no común. Son bienes nacionales de uso no común: 1. los que están destinados al servicio del estado, de las municipalidades y de las entidades estatales descentralizadas, y los demás que constituyen su patrimonio; 2. los de uso público, cuando dejen de serlo de hecho o por virtud de una ley; 3. los ingresos fiscales y municipales; 4. el subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales antes de ser extraídos, así como cualquiera otra sustancia orgánico o inorgánica del subsuelo; 5. los terrenos baldíos y las tierras que no sean de propiedad privada; 6. los que habiendo sido de propiedad particular queden vacantes, y los que adquieran el Estado o las Municipalidades por cualquier título legal; 7. los excesos de propiedades rústicas o urbanas, de conformidad con la ley; 8. los monumentos y las reliquias arqueológicas”. Las cuales forman el patrimonio económico de la República de Guatemala.



### **1.3. Definición de contrabando**

Debemos de conocer de donde proviene el vocablo contrabando; es por ello que Obal afirma que este vocablo proviene del latín bandum, pero que tenía un significado distinto del actual, porque hacía referencia a una ley cualquiera, dictada con el fin de ordenar o de impedir hechos individualizados que fueran contrarios a una ley o a un edicto de un país o región determinados. Posteriormente el vocablo se vinculó con la violación de leyes de carácter fiscal, hasta que el concepto tomó su acepción actual, que alude al tránsito de objetos cuya importación o exportación ha sido prohibida. Cabe añadir que otra forma de contrabando consiste en la importación o exportación de objetos cuyo tránsito no está prohibido, pero que se efectúa burlando el pago de los impuestos aduaneros que los gravan. El contrabando se encuadra generalmente como delito, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil y administrativo en que incurren los contrabandistas.

Así mismo, es la rama del derecho público que estudia las normas legales, reglamentarias y administrativas aplicables a los regímenes, formalidades, tramitaciones y operaciones aduaneras a que deben someterse las personas, mercancías y medios de transporte, con motivo de su paso a través de las fronteras aduaneras, para la fiscalización y aplicación de los eventuales gravámenes que pudieran afectarles o las franquicias aduaneras que les favorezcan, la ejecución de las medidas adoptadas por el Estado para la regulación de su comercio exterior y el estudio e investigación de todas las materias que tienen relación con la técnica aduanera y los factores económicos por ella afectados.



El contrabando aduanero: "Es el hecho de introducir o extraer del territorio nacional mercancías, eludiendo el pago de los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que pudiera corresponderle o el ejercicio de la potestad que sobre ella tiene la aduana, con arreglo a las ordenanzas o reglamentos".<sup>5</sup> De lo expuesto se hace mención que el contrabando surge cuando no se cumple con el pago de los impuestos establecidos para cada producto.

Se han redactado numerosos tratados internacionales debido que este es un problema a nivel mundial, para definir el contrabando se establece que es la acción de introducir o sacar bienes de un país sin pagar los derechos de aduana o bienes cuya importación o exportación están prohibidas, y la definición engloba incluso la entrada ilegal de personas cruzando una frontera. Esta actividad se practica en todo el mundo. El contrabando estuvo en el trasfondo, entre otros conflictos internacionales, de las guerras del opio. Este es un ilícito muy antiguo debido que en el siglo XIX la sal de la India británica fue objeto de contrabando entre los Estados.

En la actualidad los ejemplos más frecuentes de contrabando son los de los viajeros individuales que no declaran en las aduanas mercancías sujetas a arancel. Sin embargo, los casos más graves de contrabando son los de tráfico, ilícito de drogas, narcóticos y armamentos, entre otros.

Por esta razón, al dejar de percibir estos ingresos, el Estado como responsable, para la captación de los tributos y justificarlos en el manejo de los programas como

---

<sup>5</sup> Anabalón Ramírez, Carlos. **Derecho tributario aduanero**. Pág. 18



son: la educación, salud, seguridad, justicia, así como toda aquella gama de servicios públicos que son necesarias e inherentes a la persona humana, y la realización del bien común, tal como se encuentra regulado en el Artículo uno de la Constitución Política de la República de Guatemala como: protección a la persona, fin supremo que persigue el Estado, quien se lo encomienda a la administración pública, creando mecanismos que hagan posible el ingreso de los tributos a la Nación.

El ser humano tiene libertad para manifestar sus actividades, pero esto debe de hacerlo dentro de un marco de normas morales y legales, para garantizar una convivencia pacífica, alcanzando los fines de desarrollo económico y social que persigue toda sociedad organizada políticamente.

Por eso el hombre, en sus múltiples relaciones sociales, tiene actividades de tipo comercial, lo que genera una función de intermediación y de intercambio de bienes y servicios, con la finalidad de generar ganancias y de crear riquezas.

El Estado debe de cumplir a través de su recaudación económica, tal como lo establece el Artículo dos de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual regula: deberes del Estado. Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Por lo que el Estado se ve obligado a percibir dichos tributos para poder cumplir con el mandato constitucional de lo contrario sería un caos estatal. También se hace mención del Artículo 171 literal a de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual establece: Otras atribuciones del congreso.

Decretar, reformar y derogar las leyes”. Los legisladores deben velar por la creación, aprobación, aplicación de las normas y no solo eso; sino velar para que dichas normas sean vigentes y por supuesto positivas, que se logre cumplir con el fin de la misma y poder recaudar los tributos que el estado necesita para poder sufragar dichos costos y así poder proveer de los servicios públicos.

En otras palabras el contrabando es: “Todo acto u omisión tendiente a sustraer mercancías o efectos de la intervención aduanera, y en general de la intervención del fisco, y sustraerse a sus requerimientos para la fabricación o introducción de objetos”.<sup>6</sup> Se entiende por contrabando en el ramo de aduanas: “La introducción o extradición de mercadería por lugares no habilitados por la ley o por disposición de autoridad competente, la que se desvíe de los caminos marcados para la realización de estas operaciones y la que se efectúe fuera de las horas señaladas. Configuran el delito de contrabando las operaciones de importación o exportación con mercadería u objetos cuya entrada o salida estuviere prohibida”.<sup>7</sup> Todos los autores enmarcan con claridad la introducción o importación y bien la extradición o expulsión de mercadería por los conocidos puntos ciegos o lugares deshabilitados para el mismo, con lo cual omiten el pago del respectivo impuesto perjudicando el bien jurídico tutelado que se protege siendo la economía nacional.

Puede inferirse que contrabando, es el ingreso ilegal de mercancía extranjera al burlando los controles aduaneros, así como el mal uso de beneficios otorgados

---

<sup>6</sup> De León Velasco, Héctor Aníbal y De Mata Vela, José Francisco. **Derecho penal guatemalteco**. Pág. 630

<sup>7</sup> **Ibid.**



exclusivamente a las zonas de menos desarrollo, habitualmente las fronteras, donde las fuentes de empleo son pocas o nulas y las oportunidades de desarrollo son escasas, siendo una solución a la población.

Este ingreso ilegal puede realizarse: ingresando mercancía sin declararla; es decir oculta, y así no tributar, ingresando al territorio nacional mercancía prohibida por la legislación correspondiente, o bien extraer mercancía de zonas francas para comercializarla.

Pero también se entiende por contrabando el ingreso de mercancías por lugares no habilitados o no autorizados, por lo cual el contrabando no solo se enmarca en la introducción o extracción de mercancías de forma ilícita, sino también en productos prohibidos para el consumo o bien la omisión al impuesto correspondiente.

De estas acciones se desprende que la responsabilidad del servicio aduanero en el combate al contrabando no es total, toda vez que a éste únicamente le correspondería velar por la mercancía que es ingresada por los canales adecuados, quedando bajo el encargo de las autoridades llamados pasos ciegos o bien puntos ciegos, ubicados en las áreas fronterizas más abandonadas del país; está es una actividad diaria que realizan los comerciantes, en el cual no solo se arriesgan al decomiso de la mercadería por ingresarla de forma ilícita, sino también arriesgan su vida, atravesándose por caminos desolados, peligrosos o bien atravesando ríos con fuertes caudales, en los cuales muchas personas han perdido la vida por el riesgo que corren al dedicarse a esta actividad con el único fin de obtener una fuente de empleo para su propia subsistencia y la de su familia.





Como bien se sabe toda acción tiene una reacción, pues bien las causas que surgen por el contrabando son: “Existen dos razones principales por las cuales que motivan la existencia del contrabando, una económica y la otra por falta del objeto traficado. La primera en virtud de los diferentes valores económicos de la mercadería en los diversos lugares geográficos y el ser humano al tratar de aprovechar un menor valor, contrabandea la mercadería, ya sea para uso personal o para comercializarla”.<sup>8</sup> Por ello que si lo observamos de dos premisas: la primera A) Que el objeto del tráfico no exista en el país, y la segunda premisa: B) La existencia de objetos prohibidos de importar. Concluyendo en que ambas premisas surgen en nuestro país. Y a través de esto brotan los diferentes motivos por los cuales el estado de Guatemala busca combatir el contrabando aduanero.

Se mencionan algunas causas en las cuales el contrabando aduanero tiene lugar: En aquellos que no pagan los tributos correspondientes, evitan que el Estado tenga los ingresos necesarios para que todos los habitantes de la República, tengan un futuro mejor, con más escuelas, hospitales y carreteras, en sí mejores servicios públicos. Así mismo la competencia desleal, debido que al ser deshonesto se evade el pago de impuestos el cual no solo perjudica al Estado, sino que obtiene ventajas indebidas para competir con los comerciantes e industriales que si cumplen con la ley, haciendo que estas últimas quiebren y con ellas sus trabajadores sean despedidos, provocando mas pobreza interna, familiar, falta de oportunidades de desarrollo, que son a su vez los consumidores de los demás sectores industriales, al final todos se ven perjudicados con estas prácticas ilícitas.

---

<sup>8</sup> Jorge Luis Tosi. **Derecho penal aduanero**. Pág. 100



Pero también no se puede excluir el ingreso o salida de productos como las drogas, alimentos sin control sanitario, medicamentos alterados o en malas condiciones, ropa usada infectada, así como todo tipo de mercancía que afecte o bien que atente contra la soberanía nacional y la defensa de las especies de la flora y la fauna que se encuentran en peligro de extinción, lo cual hoy en día se practica como un hábito de costumbre, la cual se busca erradicar con prontitud, para el fortalecimiento estatal.

#### **1.4. Naturaleza jurídica**

Para establecer la naturaleza jurídica del contrabando aduanero se debe analizar lo siguiente: “El contrabando es una infracción tributaria que forma con otras es decir con defraudaciones, omisiones de impuestos, etc. Forman un todo orgánico inseparable del régimen general de tributación y es por ello que se considera como un ilícito fiscal”.<sup>9</sup> La falta de pago del impuesto de estas mercancías que ingresan por medio del contrabando, es ilícito porque no contribuye al desarrollo del país, sino únicamente de forma unilateral.

Se considera también como un delito contra la Administración Pública; lo cual es considerado como delitos comunes. Otra corriente, considera que el contrabando es una trasgresión económica al Estado de Guatemala y por ende es una infracción fiscal. Se considera que el contrabando aduanero es un delito de naturaleza eminentemente económica, debido que no importa de la forma que se lleve a cabo, esta acción siempre va a repercutir en la economía nacional del país.

---

<sup>9</sup> De León Velasco y De Mata Vela. **Ob. Cit.** Pág. 59



De lo expuesto se puede determinar que la naturaleza jurídica del delito de contrabando aduanero, es de naturaleza pública, debido que tiene íntima relación con la Administración Pública, por ser una institución estatal que tiene a su cargo la recaudación, el control y la administración de los recursos económicos, que forman parte de los bienes públicos de la nación, tal como se encuentra regulado en el Artículo 121, inciso g de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Es por ello se considera que para efectos del presente estudio es importante señalar que el delito de contrabando, es un ilícito puede concretarse en varias hipótesis pero su esencia consiste en la sustracción de mercaderías en la intervención aduanera cualquiera que sea el propósito o intención de asuntos. Así mismo se recae en la figura del contrabando las operaciones de importación o exportación con mercadería u objetos cuya entrada estuviere prohibida para el consumo. “Se considera intervención aduanera y en general de la intervención del fisco y sustraerse a sus requerimientos para la fabricación o introducción de objetos”.<sup>10</sup> Con esta definición, se puede observar la relación íntima que tienen las aduanas con la Superintendencia de Administración Tributaria, ya que son dos instituciones públicas que velan por el cumplimiento de la ley y por ende por el cumplimiento del pago de los tributos.

En la doctrina extranjera sobre la naturaleza jurídica del contrabando, algunos autores lo describen así: “Ferro, establece que el contrabando es el único delito aduanero que para resultar configurado exige la concurrencia del elemento intencional; Consoli considera que al ampliar la definición clásico del contrabando reprimiendo el efectuado con ocultación confirmaba su naturaleza de delito

---

<sup>10</sup> Ibid. Pág. 471.



aduanero; y Soler, que se refiere al contrabando al tratar las excepciones a los principios que rigen la participación y que por la referencia que allí se hace al derecho aduanero”.<sup>11</sup> Cada autor define a su manera el contrabando, pero todos concluyen que es un delito aduanero o bien delito del derecho aduanero.

En la categoría genérica del ilícito fiscal se considera al contrabando: “Es una infracción tributaria que forma con las otras (defraudaciones, omisiones de impuestos, etc.), un todo orgánico inseparable del régimen general de la tributación; como infracción o delito fiscal por infringir las normas aduaneras tributarias que tienen su razón y sustento en la economía de la nación”.<sup>12</sup> El contrabando fiscal es un delito que atenta propiamente como una infracción o bien un delito fiscal esto surge por evadir el pago del impuesto.

Como un delito económico considera: “Huertas al contrabando, al expresar que la sustracción de las mercaderías al control aduanero, como presupuesto único para que se configurara el delito de contrabando, respondía a un concepto arcaico y así se amplió el ámbito de la figura del contrabando, a fin de que la represión más que al clásico contrabando tributario, alcanzará al contrabando económico”.<sup>13</sup> Lo cual tiende a evitar los controles que el estado moderno ejerce, sobre las operaciones de importación o exportación por medio de restricciones de tipo económico, en resguardo de sus divisas en el comercio internacional.

---

<sup>11</sup> D' Albora, Francisco J. **Tratado de derecho penal especial**, Tomo IV. Pág. 175.

<sup>12</sup> **Ibid.** Pág. 177.

<sup>13</sup> **Ibid.** Pág. 178.



## **1.5. Definición de aduana**

Al hablar de la evolución histórica del derecho aduanero, se debe de partir de la definición etimológica del vocablo aduana y seguidamente proceder a extractar la historia, lo que fue constitucional e institucional en el derecho aduanero de la antigüedad, para finalmente llegar a lo que hoy en día es la aduana.

Otros manifiestan que aduana proviene de la palabra divanum que significa: “La casa donde se recogen los derechos. La profesión aduanera y su regulación legal tomo gran auge y desarrollo entre los comerciantes marítimos de los pueblos fenicios, griegos, romanos y cartagineses, quienes utilizaban el mar Mediterráneo, para sus transacciones comerciales, sin olvidar a España que con los árabes, implantaron sistemas de cobro aduanal, que luego fue trasplantado a América por los propios españoles”.<sup>14</sup> La aduana es una institución de carácter público, generalmente se encuentran ubicadas en las zonas fronterizas del país.

Así mismo, se puede definir la palabra aduana como: Una institución de derecho público que se encarga de hacer efectivo los controles internos y externos en el tráfico de mercancías, haciendo efectivo el pago de los impuestos de aduanas ante las autoridades competentes sujetos a la administración tributaria.

## **1.6. Derecho aduanero**

Para poder hablar de aduana debemos también hablar del concepto de derecho

---

<sup>14</sup> Carbajal, Máximo. **Derecho aduanero**. Pág. 35



aduanero, es necesario señalar algunas definiciones que autores extranjeros y nacionales han realizado sobre este punto: "Las normas legales y reglamentarias que determinan el régimen fiscal al cual deben someterse los importadores, exportadores, agentes marítimos, despachantes de aduanas y en general, quienes realicen operaciones con mercaderías a través de las fronteras de la República, por las vías marítimas, aéreas, terrestres y postales".<sup>15</sup> Definitivamente el derecho aduanero es el conjunto de normas jurídicas que regulan todo lo relativo al ingreso o retiro de productos del país, no importando el medio de transporte que se utilice.

El derecho aduanero es: "El conjunto de normas que disciplinan y condicionan el paso de las cosas por las aguas jurisdiccionales y a través de las fronteras, así como su depósito en el territorio del Estado, en relación con su procedencia nacional o extranjera, con el destino aduanero que los propietarios declaran para tales cosas, con las obligaciones, limitaciones y controles impuestos por la tutela de los diferentes intereses públicos".<sup>16</sup> Este autor le agrega que además de ingresar o extraer mercadería, se contraen derechos y obligaciones al realizar este tipo de actividad.

Por cual el derecho aduanero: "Es la parte esencial de la legislación de un país sobre el comercio exterior, este sistema normativo también se refiere a las relaciones entre importadores y exportadores, ya sean personas físicas o jurídicas, con las autoridades administrativas y financieras".<sup>17</sup> Sin el derecho aduanero no se podría legislar el comercio exterior que ingresa de otros países y por ende no

---

<sup>15</sup> Femánde Lalanne, Pedro. **Derecho aduanero**. pág. 73.

<sup>16</sup> Di Lorenzo, Mario. **Deuda aduanera**. Pág. 118

<sup>17</sup> Amphoux, Jean señalado por Hugo García González. **Naturaleza jurídica del impuesto**

existiría una regulación legal.

El derecho aduanero: "Es el conjunto de normas legales que determinan el régimen fiscal a que deben someterse los intervinientes en el tráfico internacional de mercancías a través de las fronteras nacionales o aduaneras, por las vías marítima, terrestre, aérea y postal, que organizan el servicio público destinado a su control, le fijan sus funciones, señalan las clases y formalidades de las operaciones sobre tales mercancías y establecen por último, los tribunales especiales y el procedimiento de las causas a que dichos tráficos dieren lugar".<sup>18</sup> Se hace referencia que una persona que incumple con lo regulado en la norma, debe someterse a los tribunales; lo mismo pasa con el derecho aduanero las personas individuales o jurídicas que infrinjan la ley, deben de someterse a tribunales especiales y aceptar sus consecuencias.

Así mismo el derecho aduanero: "Entraña un conjunto de normas jurídicas, instituciones y principios de derecho público que se aplican en el tráfico y desempeño de los bienes, mercancías o efectos que entran y salen de un país determinado, al gravamen, así como a su afectación económica y social".<sup>19</sup> Por lo que se considera que para la aplicación del derecho aduanero, se debe tomar como base el derecho público, por encuadrarse en la rama de éste último. "Se entiende por derecho aduanero el conjunto de los institutos y de las normas jurídicas que con el intercambio comercial entre Estados, regulan el movimiento de las mercaderías a través de la línea aduanera, con el fin de percibir el tributo y proteger la economía

---

<sup>18</sup> Gutiérrez Carrasco, Octavio. **Nociones del derecho aduanero chileno**. Pág. 31.

<sup>19</sup> Polo Bemol, Efraín. **Tratado sobre derecho aduanero**. Pág. 4.



nacional".<sup>20</sup> Por lo que se inclina más a la recaudación económica que se obtiene por el pago del tributo.

Otra definición el derecho aduanero: "Es un conjunto de normas que regulan una serie de actividades encuadradas dentro del comercio exterior, que consisten básicamente en las operaciones que se realizan por importación y exportación de mercancías".<sup>21</sup> Esta definición se encasilla en la introducción o extracción de mercancías como actividad propiamente del derecho aduanero.

"Si se acepta que la legislación aduanera en su acepción más amplia es por su sustancia un conjunto de normas jurídicas que objetiva al llamado derecho aduanero".<sup>22</sup> Se puede concretar que el derecho aduanero existe desde el momento que se acepta la legislación aduanera, la cual debe estar vigente y debe ser positiva.

Por ello el derecho aduanero: "Es un conjunto de normas jurídicas que tiene individualidad destacada en sus fundamentos y en sus métodos, frente al derecho fiscal; se distingue además, de la restante actividad fiscal en algunas teorías y soluciones que afectan a la legislación de fondo y a los presupuestos procesales".<sup>23</sup> Se puede entender que el derecho aduanero tiene conexión con el derecho fiscal cuya finalidad son el pago de los intereses que se le imponen.

---

<sup>20</sup> Santos Dártela, citado por Ricardo Xavier Basaldúa, **Derecho aduanero**. Pág. 65.

<sup>21</sup> Ovilla Mandujano, Manuel. **Derecho aduanero**. Pág. 03.

<sup>22</sup> Opazo Ramos, Rugo. **Legislación aduanera**. Pág. 12.

<sup>23</sup> D. González, Ariosto. **Tratado sobre derecho aduanero uruguayo**. Pág. 41.





Luego de conocer las diferentes definiciones de los exponentes en el derecho aduanero, se realizará una reseña de los diferentes conceptos que en las diversas definiciones se han señalado. La primera conjetura: Todas coinciden en que el derecho aduanero es un conjunto de normas jurídicas. La segunda presunción: Todas afirman que la regulación de las normas jurídicas se basa en el comercio exterior de mercancías. La tercera figuración: La aplicación de las normas se genera por el movimiento de entrada o salida de bienes, efectos o mercancías al territorio de un país. La cuarta probabilidad. Las disposiciones legales se aplican también a las personas que intervienen en esta actividad. Con la unión de estas características comunes y algunas otras que se consideran necesarias incluir, se formula la siguiente definición del derecho aduanero.

El derecho aduanero es el conjunto de normas jurídicas que regulan, por medio de un ente administrativo, las actividades o funciones del Estado en relación con el comercio exterior de mercancías que entran o salen en sus diferentes regímenes del territorio aduanero, así como de los medios y tráficos en que se conduzcan y las personas que intervienen en cualquier fase de la actividad evitando que se violen las disposiciones jurídicas.

El funcionamiento de toda aduana es la importación o exportación de mercancías que está sometida a un despacho aduanero en el que puede ser exigido el pago de un derecho aduanero.

El derecho de aduana recibe el nombre de arancel aduanero. A nivel mundial la inmensa mayoría de los países utilizan el sistema armonizado para la designación y

codificación de mercancías de la organización mundial de aduanas para clasificar las mercancías y determinar los derechos aplicables a cada una de ellas. Estos derechos son de uso exclusivo de los gobiernos y suponen una provechosa fuente de ingresos para la hacienda pública.

Los derechos de aduana se ejercen sobre los productos extranjeros que entran al país, sobre los que salen o sobre los que proceden del exterior y pasan por los puertos nacionales a modo de exportación, tal como surgen en nuestro país diariamente en el Puerto Quetzal ubicado en el departamento de Escuintla, donde se puede observar como los barcos o buques trasladan de un lugar a otro furgones con mercaderías de diferente índole. Todo esto se realiza con la finalidad de proteger la producción nacional mediante el encarecimiento, a través de estos impuestos de las mercancías extranjeras. Con ello se favorece al producto nacional para que ponga freno al extranjero, dado que parte en condiciones más ventajosas a la hora de ofrecer un precio más competitivo en el mercado interno.

Actualmente en la aduana no sólo se devenga y exige el pago de los aranceles, sino también las restricciones y regulaciones no arancelarias, las cuales se aplican en casos de práctica desleal de comercio exterior.

Se desarrolló el presente capítulo, en el cual se encontrará información general sobre las aduanas, los auxiliares y los procedimientos. También se puede tener acceso por la web visitando la agencia virtual para localizar todas las consultas que se brindan por Internet. No se puede dejar de mencionar a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT que es el ente encargado de administrar el sistema



aduanero de Guatemala. Para ello se ha creado una sección especial en materia de aduanas para los diferentes auxiliares y usuarios de las aduanas de Guatemala para que conjuntamente logren alcanzar los objetivos propuestos.



## CAPÍTULO II

### **2. El desarrollo de la defraudación y contrabando aduanero en Guatemala**

El tema de la defraudación y contrabando aduanero es un delito muy antiguo, por tal razón esta actividad se ha ido desarrollando día a día creando nuevas formas de evadir el pago del impuesto al cual se encuentra afecto.

Debido al desarrollo que ha tenido la defraudación y el contrabando aduanero a nivel mundial, se han podido buscar nuevas formas de falsificar documentos en el caso de la defraudación; Y se han buscado nuevas rutas de paso o puntos ciegos para facilitar el paso de la mercancía de contrabando.

Por tal razón es importante analizar la evolución de este ilícito penal, saber qué relación tiene con las aduanas, que es cada uno de estos delitos, conocer desde cuando se tiene tipificado como delito, donde se encuentra regulado, las consecuencias que contienen, discernir los lugares que son utilizados para realizar esta actividad ilícita con el fin de poder entender su constante evolución.

#### **2.1. Antecedentes históricos**

Para poder emplear este tema es necesario conocer las circunstancias del porque surge esta acción antijurídica, quienes realizan la defraudación y el contrabando aduanero en nuestro país, a la vez conocer los lugares donde se da este tipo de



actividad. Saber si está regulado como delito y cuáles son las clases de delitos así como sus sanciones o infracciones.

Se puede definir como: “Un ilícito penal joven, algunos de sus caracteres se encuentran extraídos de la doctrina del delito de defraudación tributaria, posteriormente países como España han adaptado los elementos necesarios e indispensables para adecuarlos a la legislación penal como delito. El delito de defraudación tributaria determina la incidencia que se da dentro del régimen tributario actual, de ahí que es importante señalar que sus características en relación con el grado de relevancia que se guardan entre sí, razón que es de suma importancia”.<sup>24</sup> Este delito se denota de la teoría general del derecho penal, el cual contiene los elementos necesarios para encuadrar esta acción como un delito que atenta contra la administración pública.

Dicho delito tomo las denominaciones de delito fiscal, delito contable, posteriormente adopta el nombre de defraudación tributaria, del cual toma los elementos configurativos que pueden determinar la existencia del ilícito penal, dentro del campo del derecho aduanero.

La Legislación del país configura un concepto sobre que es el delito de defraudación aduanera, para lo cual se auxilia del principio de legalidad, preceptuados en los Artículo 17 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual establece lo siguiente: “No hay delito ni pena sin ley anterior. No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley

---

<sup>24</sup> Morales-Gil Girón. **Ob. Cit.** Pág. 157

anterior a su perpetración. No hay prisión por deuda”. También se considera prudente mencionar el Artículo uno del Código Penal, el cual lo tipifica de la siguiente forma: “De la legalidad, nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados, como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración; ni se impondrán otras penas que no sean previamente establecidas en la ley”. De tal forma que el principio de legalidad determina que ciertos hechos, actos o formas de comportamientos, manifestaciones de la conducta, los cuales deben estar previamente tipificados como delitos, adicionándole elementos propios del derecho aduanero, pueden darnos precisamente una definición más completa sobre el delito de defraudación aduanera, sólo así se puede obtener una definición concreta al respecto.

El delito de defraudación aduanera es un ilícito de naturaleza aduanera, en donde el Estado a través de su ius puniendi, faculta a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, como sujeto activo de la relación penal aduanera, a exigir el cumplimiento de obligaciones tributarias de naturaleza aduanera, específicamente a perseguir todos los ilícitos penales aduaneros tales como defraudación y contrabando aduanero; La naturaleza jurídica con que cuenta dicho ilícito es pública por la relación que guarda el Estado con los contribuyentes.

Es por ello que la defraudación aduanera está íntimamente relacionada con el sistema aduanero nacional cuya historia se encuentra muy compleja en cuanto a la emisión y aprobación de leyes que contienen en su haber todas las operaciones, trámites, gestiones e infracciones sobre el ramo de aduanas. En la cual se realiza una comparación de las leyes de aduanas que cobraron vigencia en su oportunidad,

pero debido a los constantes avances fueron derogadas por otras leyes más eficaces en el control y jurisdicción del ramo aduanero, las cuales se enumeran de la siguiente forma:

a) El primero de mayo de 1929 mediante el Decreto Legislativo 1581, el cual fue conocido como Código de Aduanas, el cual para su fortalecimiento se auxilia del Arancel de Aduanas, contenido en el Decreto Gubernativo 1005, el cual entro en vigencia el cuatro de junio de 1929, pero debido a la evolución de la población fue derogada.

b) El cuatro de noviembre de 1930 se deroga el Decreto antes mencionado y se emite un nuevo Código de Aduanas, contenido en el Decreto Legislativo 1672, el cual sufrió de modificaciones para poder abarcar mejor el tema de la defraudación y el contrabando aduaneros.

c) Surgen las reformas al Arancel de Aduanas, por medio del Decreto Legislativo 1673, el cual entro en vigencia el 26 de noviembre de 1930, logrando así poder aumentar las sanciones pecuniarias interpuestas.

d) Posteriormente, el primero de abril de 1932 por medio del Decreto Legislativo 1767, se aprueba el Decreto Legislativo 1178 que adiciona las penas por el delito de contrabando y defraudación en el ramo de licores y deroga el Decreto 1184, logrando así una mejora en el control del ingreso y salida de las diferentes clases de licores.



e) Posteriormente nació a la vida jurídica el Decreto 2064 de la Asamblea Nacional Legislativa, conocido como Código de Aduanas.

f) El dos de diciembre de 1940, mediante el Decreto Gubernativo 2667, se señala nuevas penas relativas a infractores por la comisión de los delitos de contrabando y defraudación en el ramo específico de aduanas;

g) Se crea la Ley Contra el Contrabando y la Defraudación, siendo este el Decreto 1015 del Congreso de la República.

h) Por último se crea el Decreto 58-90 del Congreso de la República, denominado como Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, el cual se encuentra vigente en nuestra legislación guatemalteca, ha sufrido modificaciones como el Decreto 103-96 del Congreso de la República, para poder obtener mejoras en la recaudación de los tributos.

Evidentemente el derecho es cambiante y consecutivo tal como el tráfico comercial cambia constantemente, los procedimientos se modernizan con el fin que sea más ágil y rápido el traslado de la mercadería de un extremo a otro. Es por ello que las leyes tienen cambios constantes y las leyes relacionadas son el antecedente para la actual ley, las cuales desde los años más remotos han regulado todo lo relacionado con la defraudación y el contrabando aduanero. Sin embargo el hecho que cambien constantemente las mismas no significa que aun así no contengan errores, arbitrariedades o incluso inconstitucionalidades.





La última Ley que entró en vigencia es la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, Decreto 58-90 tal como se indicó en el inciso respectivo, esta última ley tiene mucha importancia, debido que es hasta en esta ley donde aparece tipificado el delito de defraudación aduanera, la cual sienta un gran precedente a la legislación guatemalteca, debido a este delito surge la necesidad de la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT en el año 1998, la cual tendría la función principal de recaudar tributos a favor del estado de Guatemala.

Dicha institución fue creada, de conformidad con el Decreto 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, como una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tiene las atribuciones y funciones que le asigna la ley, goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

Como se mencionó su función principal es la recaudación de tributos a favor del fisco, teniendo como objeto ejercer con exclusividad las funciones de la Administración Tributaria y ejercer las funciones específicas reguladas en el Artículo tres de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria del Decreto 1-98, del Congreso de la República que tienen incidencia en este trabajo de investigación profesional; la cual establece: Objeto y funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria. Es objeto de la S.A.T. ejercer con



exclusividad las funciones de administración tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes:

a) Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades;

b) Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza tributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero;

c) Establecer mecanismos de verificación de precios, origen de mercancías y denominación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación o la subfacturación y lograr la correcta y oportuna tributación. Tales mecanismos podrán incluir, pero no limitarse, a la contratación de empresas internacionales de verificación y supervisión, contratación de servicios internacionales de información de precios y otros servicios afines o complementarios;

d) Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo;

e) Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar



a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos y multas;

f) Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras;

g) Presentar denuncia, provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público, en los casos de presunción de delitos y faltas contra el régimen tributario, de defraudación y de contrabando en el ramo aduanero.

h) Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

i) Realizar, con plenas facultades, por los medios y procedimientos legales, técnicos y de análisis que estime convenientes, las investigaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y establecer con precisión el hecho generador y el monto de los tributos. Para el ejercicio de estas facultades contará con el apoyo de las demás instituciones del Estado;

j) Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria;

k) Asesorar al Estado en materia de política fiscal y legislación tributaria, y proponer por conducto del Organismo Ejecutivo las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus fines;



l) Opinar sobre los efectos fiscales y la procedencia de la concesión de incentivos, exenciones, deducciones, beneficios o exoneraciones tributarias, cuando la ley así lo disponga. Así mismo evaluar periódicamente y proponer, por conducto del Organismo Ejecutivo, las modificaciones legales pertinentes a las exenciones y los beneficios vigentes;

m) Solicitar la colaboración de otras dependencias del Estado, entidades descentralizadas, autónomas y entidades del sector privado, para realizar los estudios necesarios para poder aplicar con equidad las normas tributarias;

n) Promover la celebración de tratados y convenios internacionales para el intercambio de información y colaboración en materia aduanera y tributaria, cumpliendo siempre con lo establecido en el Artículo 44 de esta ley;

o) Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria;

p) Administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, con arreglo a esta ley y a sus reglamentos internos;

q) Todas aquellas que se vinculen con la administración tributaria y los ingresos tributarios.

Con estas funciones que la ley le otorga a la Superintendencia de Administración Tributaria tiene la suficiente facultad para ejercer jurisdicción y competencia en toda

la República. Además de vigilar el sistema aduanero a favor del Estado de Guatemala. Indudablemente la Superintendencia de Administración Tributaria, es a la vez, la encargada de presentar cuando lo amerite, la denuncia cuando se presume la comisión de los delitos de contrabando y defraudación aduanera o bien tal como lo establece en el inciso g) antes mencionado puede adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público.

## **2.2. Antecedentes históricos de las aduanas**

Para poder analizar los antecedentes históricos de las aduanas, debemos tener claro la procedencia del vocablo aduana; según la página web de la Superintendencia de Administración Tributaria, la palabra aduana posee una etimología muy confusa; debido que unos la toman del árabe Al Diovan casa o lugar donde se reunían los administradores de finanzas para la percepción de derechos o impuestos; el italiano Dogona del lux ambas del persa Divan, lugar o local de reunión de los administradores financieros. En inglés se denomina Customs House, del latín Customa, del alemán Zoll antiguo Zol germano. Adayuan palabra árabe que significa libro de cuentas derivado del alemán.

Luego de saber sus etimologías o fuente de la palabra aduana, se puede definir como: "Oficinas públicas donde se registran los géneros y mercaderías que se importan o exportan, y se cobran los impuestos que adeudan conforme a una tarifa de avalúos. La norma general es que las aduanas estén referidas al ingreso y salida de mercaderías entre los países distintos, pero no entre las provincias o estados

miembros de un mismo país, ni aún organizados en régimen federal<sup>25</sup> Las aduanas son los lugares físicos en donde se lleva el control de la mercadería que ingresa o sale del país.

### **2.2.1. Origen de las aduanas**

La aduana es una institución antiquísima, aunque su organización con arreglos a los sistemas en uso data de los últimos siglos. Inicialmente predominó el régimen fiscal de las aduanas. Después, éstas fueron utilizadas para defender y proteger las industrias, sin perder por eso su carácter principal de fuente de recursos financieros para los Estados.

El descubrimiento de América abrió nuevos derroteros al comercio internacional, en virtud de la expansión colonial de España. De ahí surgió más tarde, en el siglo XVI, la política comercial mercantilista, caracterizada por la práctica de dictar leyes fiscales para prohibir la exportación de oro y plata.

Para establecer y fomentar el comercio entre la metrópoli y sus posiciones americanas, se fundó en Sevilla, cuyo puerto era entonces el último habilitado para el comercio con las Indias, la casa de contratación. El tráfico comercial entre Europa y América sólo podía hacerse en aquella época en dos flotas que anualmente debían salir de los puertos habilitados de la Península. Primero fue el de Sevilla, después, el de Cádiz y posteriormente, los de otras provincias de España.

---

<sup>25</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 50.

De las aduanas latinoamericanas, se puede concertar su historia en tres etapas:

Primera etapa: Desde la Independencia de Latinoamérica a la crisis de 1929, época en que los aranceles tienen relevancia como instrumentos financieros.

Segunda etapa: Período de 1930 a 1958, marginación de los instrumentos aduaneros con excepción de los países pequeños que mantuvieron los aranceles como objetivo financiero.

Tercera etapa: Desde 1958 a la fecha, surgen los procesos de integración de unidades aduaneras y se instaura el arancel como instrumento de política económica y de la política aduanera en particular.

El comercio internacional ha experimentado un auge espectacular desde la medianía de este siglo, pudiéndose constatar operaciones de gran complejidad, que comprometen grandes distancias y cuyos valores son tremendamente significativos.

El dinamismo del comercio ha hecho necesario la participación de agentes externos como intermediarios entre la aduana y los particulares. El paso del tiempo, el avance tecnológico, las nuevas orientaciones y normativas aduaneras han posibilitado la adecuación del que hacer aduanero. Las aduanas existen en todos los pueblos de la antigüedad, según la importancia del comercio de cada ciudad, con la finalidad de controlar la entrada y salida de mercancías y a la vez como medida para recaudar fondos.

Se analizará el origen de las aduanas de diferentes países, donde la aduana cobra un papel muy importante para los servicios públicos que goza la población.

Los Árabes impulsaron el derecho de aduana almojarifazgo se llamaba de esta forma porque el encargado de la recaudación de este impuesto era el almojarife, este termino de origen árabe equivalente al de inspector. Dándole el carácter de contribución general sobre los productos que pasaban por sus fronteras.

En su inicio, el almojarifazgo era un porcentaje sobre la importación de toda clase de productos y su monto era fijado en relación con el valor de éstos en las Indias y no por el precio que tuvieran éstas en el puerto de embarque; además, iba aumentando de acuerdo al tramo de movimiento de mercaderías. Más tarde, se establecieron otros tributos que también tuvieron el carácter de aduaneros, como los diezmos de puertos secos y mojados. Hasta principios de la Edad Moderna, los derechos de aduana no eran utilizados como instrumento de política comercial, sino con el fin de obtener ingresos. La política comercial se aplicaba mediante la utilización de reglamentos, prohibiciones, etc.

En Roma las aduanas existen desde la primera monarquía y la creación se atribuye a Anco Marcio, quien fundó el Puerto de Ostia; En la desembocadura del Tiber, y la abrió al comercio exterior. Igualmente Génova y Pisa, fueron ciudades con aduanas de mucho movimiento, debido al gran comercio que hacían por sus puertos. Las aduanas existieron en Atenas, desde los tiempos más remotos y se cobraba el dos por ciento sobre las mercancías que se importaban o exportaban. Los fenicios, grandes navegantes, fueron los que iniciaron el registro para el comercio de la mercadería.





Después de las guerras, Roma se convirtió en un gran centro comercial, importando y exportando para todos los países vecinos. Venecia ofrecía las mayores franquicias al tráfico, pero en beneficio de sus naturales, de allí que todo extranjero pagaba en los puertos del Mediterráneo dobles derechos.

En la Edad Media Italia, Flandes y las ciudades Asiáticas, fueron muy activas como importadoras y exportadoras. A principios del siglo VIII, España fue invadida por los árabes e introdujeron las aduanas en dicho país, y llamaron pontazgo el derecho que pagaban las mercaderías que se transportaban de un lugar a otro. El derecho de pontazgo fue un tributo cuyos orígenes se encuentran en la Edad Media en toda Europa y por el cual aquellas personas que cruzaban un puente pagaban una cantidad, en forma de lo que en la actualidad se conoce como arancel o peaje. Con la progresiva desaparición del régimen feudal, el pontazgo se redujo al pago del tributo en los puentes de las grandes vías que comunicaban las poblaciones, quedando fuera de su ámbito aquellos ubicados dentro de las ciudades, salvo excepciones. Por extensión, a partir de los siglos XV y XVI se denominó así a toda exacción que se cobraba a los ciudadanos que no eran de la villa o ciudad y que cruzaban el río, aunque no fuera por los puentes, de tal suerte que se convirtió en un tributo por acceder a los mercados públicos.

Luego con la colonización Europea de América, se trasladó el impuesto a las nuevas sociedades de ultramar, tanto en aquellas dependientes de España y Portugal, como de Inglaterra. Posteriormente, Fernando III al adueñarse de Sevilla confirmó los derechos de almojarifazgo y dio el primer cuaderno de las mercancías sujetas al pago de derechos de aduana. Alfonso el Sabio, redujo los derechos de

importación del 15 al 12.5% concedió franca entrada a los artículos extranjeros y permitió la exportación libre de derechos de cantidades iguales a las mercancías y se preocupó por evitarles molestias a los comerciantes.

Los Reyes Católicos pusieron en vigor el acta de navegación, cuando promulgaron la pragmática de Granada a la cual siguieron varios reglamentos para asegurar a las naves españolas la preferencia de los fletes, ya estableciendo derechos diferenciales de bandera, gravando con pesados tributos la compra de bajel extranjeros; esto limitó el número de productos que se podían exportar y aplicó con severidad el régimen aduanero.

Es por ello que el 27 de diciembre de 1504 se ordenó a Nicolás de Ovando que cobrara el almojarifazgo en la Española a razón del 7.5% sobre lo descargado; luego en el siglo 1568 se imponía el almojarifazgo tanto en la entrada como en la salida a todas las mercaderías que se comerciaban entre los puestos indios, lo cual se amplió hasta llegar a América y en 1600 aún persistían las dificultades para su cobro. Las mercaderías de procedencia española en tránsito por Panamá al Perú y Chile no pagaban el almojarifazgo de salida.

En materia aduanera el monopolio absoluto era el régimen que aplicaba España en América; perseguía el completo asilamiento con respecto a las demás naciones, pues se propuso conservar para el tráfico exclusivo con sus colonias. Durante la colonia, los asuntos económicos se encontraban en manos de la Real Hacienda, la cual era controlada por el Virrey que tenía su residencia en Lima. La supervisión de

los gastos del erario real se encontraban en manos de la contaduría Mayor creada en 1605.

### **2.2.2. Los principales impuestos coloniales aduaneros**

– **Almojarifazgo:** Fue impuesto por el Gobernador Lope García de Castro, era un derecho de aduana, se aplicó a las exportaciones e importaciones de bienes. El almojarifazgo se cobraba el 5% sobre el precio que hubiese experimentado en tierra firme, al pasar del Callao a otro puerto se cobraban otro 5%. Esta evaluación se hacía sobre el valor de la mercadería a los 30 días inmediatamente posterior a la llegada de una flota. La que se enviaba a África para pasar al Alto Perú se evaluaba según los precios de esa plaza que eran superiores a los de Potosí y la Paz. Las mercaderías que salían pagaban el 2.5% de su valor y el 5% a la entrada. En una palabra a medida que la mercadería pasaba de puerto a puerto pagaba dicho porcentaje. El pago se hacía a través de los maestros de los buques y en ocasiones se realizaba en mercadería.

– **Alcabala:** Gravaba todas las transacciones de bienes, es comparado con el impuesto general a las ventas. El vendedor estaba obligado al pago, se exceptuaban instrumentos de culto, medicinas, el pan, etc. La alcabala se pagaba sobre la compra y venta y generalmente lo hacía el que vendía. Alcabala de Cabezón, que pagaban los gremios de Lima y la Alcabala de Ventas y traspasos de inmuebles y esclavos, de imposición de censos y de proveedores de carne o de viento, y derecho de venta de ganados de Castilla. Este impuesto típicamente castellano era del 10% pero en América se estableció desde el primer momento un

porcentaje del 2% del valor de las mercaderías tanto en la primera venta como en las siguientes. Se recaudaba inmediatamente en la aduana sin tener en cuenta si la mercadería se vendía o no.

– Diezmo: Este fue instalado por los Reyes Católicos, consistía en que el 10% de la producción de la tierra o beneficio se dedique a la Iglesia Católica, la cobranza de los diezmos se arrendaban al mejor postor.

– Avería: Esta era un impuesto ad valorem destinado a sufragar los gastos que ocasionaba la organización y defensa de las flotas, que se cobraban sobre toda la mercadería que se llevaban o traían a América incluida el oro y la plata remitida por cuenta de la Real Hacienda.

– Sisas: Era una contribución especial que se imponía sobre algunos artículos de primera necesidad como la carne, el azúcar, que eran de venta masiva. Otros impuestos fueron: pontazgo, sisa, mesada, estancos, venta de oficio, mesada, viñas, servicios y millones.

### **2.3. La defraudación y el contrabando aduanero en la actualidad**

El contrabando aduanero en las aduanas, actualmente es un ilícito penal de naturaleza pública aduanera, algunas legislaciones lo tiene despenalizado, de ahí que este concedido como infracción tributaria, mientras que en otras legislaciones se encuentra regulado dentro del derecho penal, como en Guatemala. Un aspecto de naturaleza negativa es que la legislación, se encuentra vigente actualmente pero



carece de positividad, muchas veces por el tráfico de influencias o bien por la mala interpretación de la ley o el abuso de garantías constitucionales, cuando estas se invocan con el fin de hacer dilatorios los procesos.

Es necesario que recordemos, lo que señalan los expertos en derecho aduanero, que doctrinariamente, está como fuente formal del derecho, nos indican que existen una serie de diferencias, entre lo que entendemos por infracción y lo que debe de entenderse como delito. “En la actualidad los ejemplos más frecuentes de contrabando son los de los viajeros individuales que no declaran en las aduanas mercancías sujetas al arancel. Sin embargo, los casos más graves de contrabando son los de tráficos ilícitos de drogas, narcóticos y armamentos. Este tipo de comercio incluye un heterogéneo de artículos, desde rifles hasta materiales para fabricar armas nucleares o químicas”.<sup>26</sup> Es ahí otro claro ejemplo de cómo se da en la actualidad la defraudación y el contrabando aduanero.

En el sentido literal debemos de hacer la siguiente acotación, que el delito se constituye en una violación al derecho, en tanto que las infracciones, lo que violan y contravienen son las disposiciones de carácter puramente administrativas, por la gravedad de la acción u omisión. Los delitos son sancionados con la pena privativa de la libertad, mientras que las infracciones, lo que devienen de su resultado es la sanción de su pecunia, es decir afecta el aspecto económico del infractor.

La gravedad de los ilícitos aduaneros, conlleva una responsabilidad de carácter penal y administrativo simultáneamente generando por lo consiguiente que la

---

<sup>26</sup> Carbajal Contreras. **Ob. Cit.** Pág. 35

sanción sea dual, es decir la privación de la libertad con prisión y la sanción de carácter económico, como es la afectación del patrimonio, creándose por lo consiguiente una situación mixta, en el que se tipifica como tales la defraudación y el contrabando aduanero; de ahí, deviene el sumo interés que los legisladores se hallan preocupado en emitir el Decreto 58-90, con lo cual le dan vigencia y positividad en el ordenamiento jurídico, para su debido y eficaz cumplimiento. Como consecuencia de esta Ley, los mecanismos de control interno y externo, que existen en las instituciones aduaneras para erradicar y contrarrestar la evasión de los impuestos, se han vuelto más coercitivos y punitivos en cuanto a sus sanciones específicamente en los casos que se registran.

Analizando estos delitos, se puede comprobar que se cometen desde el momento que se piensa en ingresar mercancías, por la intencionalidad que es lo que cuenta en materia de derecho penal, introduciéndola al territorio aduanero de determinado país. Los cuales se aplican de distintas formas, dependiendo la vía que se escoja para realizarse; así tenemos que en caso de optar por ingresar las mercancías por la vía legal, es decir aplicando el proceso de despacho aduanero, el cual se presenta a la autoridad aduanera como ente fiscalizador de la defraudación y contrabando aduanera a una Declaración Única Aduanera más conocido como DUA, en la que se declaran las mercancías con alteraciones en su calidad, clase, cantidad, peso, valor, procedencia u origen. Este es un típico caso de lo que conocemos como defraudación aduanera.

Sin embargo, puede darse el caso que la documentación que se presente sean documentos falsificados, entre los cuales puedo mencionar: los documentos de

transporte como el conocimiento de embarque, la guía aérea, la carta de porte, la carta de corrección, certificado de origen, la factura comercial o cualquier otro documento que sustente la declaración de la mercadería. Sin ponerse a pensar de las sanciones que incurren al ser declarados culpables o de ser aprendidos. La configuración de la defraudación aduanera actualmente, se presenta este tipo de delito a una acción dolosa destinada a valerse de un trámite aduanero con el deliberado propósito de eludir el pago de todo o parte del tributo. Para configurar entonces la conducta sancionable, el transgresor busca someterse al control aduanero, gestiona el despacho aduanero, de manera formal y ordinaria, utilizando los documentos y desarrollando el procedimiento establecido en la ley, pero de una manera deliberada procurando ocultar, engañar, con el fin de dejar de pagar tributos u otro gravamen.

### **2.3.1. Lugares que son utilizados para la defraudación aduanera en Guatemala**

En este tema se realizará a la vez, una breve referencia a los lugares que en la actualidad son los focos de atención en Guatemala y estratégicamente, que son utilizados por aquellos guatemaltecos y extranjeros que tienden a afectar la economía del país.

En la defraudación nacional, las aduanas por las cuales deben de ser registradas y documentadas las mercancías provenientes del extranjero, están a cargo de las autoridades de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, las que no logran cumplir sus funciones como lo establece la ley. Debido que los encargados de ejercer el control, para no ocasionarle problemas al importador y evadir el pago

del impuesto de la totalidad de los productos realmente importados y no declarados en los formularios y pólizas respectivas, acepta el pago de dádivas o sobornos para hacerse de la vista gorda.

Este es uno de los primeros factores que tienden a perjudicar la recaudación tributaria al 100% otro factor que tiende a ocasionar perjuicio es la defraudación de mercancías que provienen de la República de México, ya que a través de las balsas que atraviesan por el Río Suchiate que sirve de límite divisorio entre Guatemala y México, día con día lo atraviesan personas que ingresan productos de dicho país, causándole grandes pérdidas y perjuicios a la producción nacional y a la recaudación tributaria.

En consecuencia las fronteras que más ocasionan problemas con respecto a éste ilícito tenemos: la frontera de Tecún Umán, ubicada en el departamento de San Marcos, tal como lo mencionaba que es donde se basa dicho trabajo de investigación técnico profesional de tesis; También se encuentra la frontera de la Mesilla, ubicada en Huehuetenango, la frontera Pedro de Alvarado, ubicada como límite territorial entre Guatemala y El Salvador, los puertos, zonas francas, aeropuertos, y muelles, así como el desvío que se da de mercancías, dentro de nuestro propio territorio nacional.

#### **2.4. Regulación legal**

Actualmente el delito de defraudación y contrabando aduanero lo encontramos regulado, la Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros, en el ramo de





aduanas, contenida en el decreto 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, que es un instrumento jurídico que entró en vigencia a partir del 21 de noviembre de 1990.

El Decreto 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo uno, regula la defraudación aduanera: Defraudación en el ramo aduanero es toda acción u omisión por medio de la cual se evade dolosamente, en forma total o parcial, el pago de los tributos aplicables al régimen aduanero. También constituye defraudación la violación de las normas y aplicación indebida de las prohibiciones o restricciones previstas en la legislación aduanera, con el propósito de procurar la obtención de una ventaja infringiendo esa legislación.

En el Artículo tres, regula la figura del contrabando aduanero así: Constituye contrabando aduanero, la introducción o extracción clandestina al y del país de mercancías de cualquier clase, origen o procedencia, evadiendo la intervención de las autoridades aduanales, aunque ello no cause perjuicio fiscal. También constituye contrabando la introducción o extracción del territorio aduanero nacional, de mercancías cuya importación o exportación está legalmente prohibida o limitada.

La cual dentro de sus fines primordiales se consolida y justifica la reestructuración, mejoramiento y perfeccionamiento del sistema aduanero guatemalteco, a fin de hacer más efectivos los mecanismos de control interno y externo, con el propósito de erradicar y combatir la corrupción administrativa en este gremio, tipificando los injustos aduaneros, tales como el contrabando y la defraudación que han dado lugar a la elusión o evasión de impuestos a través de la sobrefacturación del precio normal



en aduanas. Así mismo otros tipos de conductas, que tienden a distorsionar el derecho aduanero, en su justa y equitativa apreciación y aplicación del arancel que en si le corresponde, a través de una penalización de estos ilícitos, así como de procedimientos coercitivos de carácter penales, siempre respetándose los derechos humanos.

Esta ley para que su eficacia jurídica y su cumplimiento se convalide, necesita de un cuerpo de leyes de aduanas que definan los trámites, gestiones, operaciones aduaneras que deben enmarcarse dentro de un concepto legalista.

Así mismo el convenio sobre el régimen arancelario y aduanero Centroamericano aprobado mediante el Decreto Ley 123-84, dicho convenio se encuentra estructurado a la vez en los siguientes ordenamientos jurídicos positivos que se encuentran vigentes como son: El Sistema Arancelario Centroamericano, (SAC) el cual fue aprobado mediante el Decreto Ley 146-85, el que ha sido reformado mediante los Acuerdos Gubernativos, 76-93, 120-93, 165-95, 255-95 y el actual 552-95.

La legislación centroamericana sobre el valor aduanero de las mercancías, proferido por el Organismo Ejecutivo, según Decreto Ley 147-85; Reglamento sobre la Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías, el que fue aprobado por el acuerdo gubernativo 128- 86. Así es como se puede establecer que el ordenamiento jurídico es tan extenso en cuanto a la creación de las leyes y normas, y así observamos que una gran gama de ellas se encuentran aún vigentes desde hace muchos años, encontrando que las actuales se encuentran en

constantes reformas y modificaciones. Por lo que hice referencia a algunas leyes que son de mayor uso para la resolución de los problemas aduaneros y que en sí, constituyen las leyes que se encuentran vigentes y que regulan mecanismos necesarios para hacer más coercible el derecho aduanero en el combate de la corrupción y la defraudación de mercancías, penalizando todas las infracciones aduaneras que conllevan responsabilidad penal, administrativa, fiscal y civil.

## **2.5. Tipos de infracciones de contrabando aduanero**

Las infracciones en el contrabando aduanero encontramos tres tipos, están: a) Infracción real; b) infracción formal; e c) infracciones de contrabando strictu sensu, que a su vez cada una se clasifica de la siguiente manera:

### **2.5.1. Infracción real**

Ésta es la típica infracción de contrabando, se caracteriza por la importación y exportación de mercaderías sin el debido pago de los impuestos en las aduanas. Para que se de este tipo de infracción deben de existir los siguientes requisitos esenciales:

- Importación y exportación de mercancías: Ésta debe de ser plenamente probada por la Administración Tributaria, debe de ser una conducta comprobada, pero no siempre se logra realizar esta acción en el momento de su realización.

- Importación y exportación clandestina: Esto equivale a decir, la no presentación de las mercancías, es la ocultación o al menos el intento de ocultarlo, la conexión de este requisito, plantea el problema de la importación clandestina o bien la importación por los puntos ciegos.

La solución a este problema de la importación o exportación por el recinto aduanero de las infracciones de contrabando, se encuentra reguladas en el vigente Decreto 58-90, al regular la intención de querer ingresar o extraer secretamente ciertas mercaderías.

- Falta de presentación al despacho de las oficinas de aduanas: Al considerar la no presentación de la mercadería estamos frente a la importación y exportación de mercaderías en forma clandestina, esto obliga a considerar, el momento en que se puede pensar en soluciones, pues no se podrá dar el mismo trato a las expediciones comerciales que las que acompañan a los viajeros. Este requisito, por otro lado, confirma el anteriormente expuesto en orden a la necesidad de que la importación o exportación que se realice fuera del recinto aduanero.

### **2.5.2. Infracción formal**

Esta infracción se origina, por la dificultad de constatar en el momento en que se realiza el contrabando, se caracteriza por ser comprobado con posterioridad a la entrada de las mercancías. Conforme a la Ley de Defraudación y Contrabando Aduanero, está infracción formal solo puede referirse a la importación quedando

descartada la salida de mercancías. La infracción formal se deduce de la falta de prueba por el tenedor de su legítima obtención.

Otra de las características de esta infracción se produce cuando se vulneran los requisitos legales o reglamentos especialmente establecidos para acreditar su lícita importación. Está vulneración es lo que sirve para afirmar y justificar la presunción de importación clandestina.

### **2.5.3. Infracción de contrabando strictu sensu**

Este tipo de incumplimiento comprende la clásica infracción de contrabando cuya característica es realizar operaciones de manipulación, fabricación y comercio en artículos estancados y prohibidos, los requisitos de esta infracción son:

a) artículos estancados o prohibidos; y b) realización ilegal con tales productos.

Por lo anteriormente expuesto se define al contrabando como: "Delito aduanero que consiste en pasar clandestinamente, por cualquier medio, mercancías por la frontera aduanera, sustrayéndolas del control aduanero".<sup>27</sup> En otras palabras en burlar las autoridades aduaneras ingresando la mercancía por lugares no autorizados.

### **2.6. Bien jurídico tutelado**

No existe consenso en cuanto al bien jurídico tutelado, sin embargo puede manifestarse en razón del objeto la cual concluye en la violación de la administración tributaria en cuanto que se está vulnerando la actividad de control desarrollada por

---

<sup>27</sup> Morales-Gil Girón. **Ob. Cit.** Pág.184.

las autoridades aduaneras. Para esto debe tenerse presente que los auténticos bienes jurídicos protegidos son entonces el erario público, la economía nacional, que constituye el resguardo de la debida percepción del pago de los impuesto de importación por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria a través de la Intendencia de Aduanas.

Este puede manifestarse en relación al objeto, y se concluye que se viola la Administración Tributaria, en cuanto que se vulnera la actividad de control desarrollada por las autoridades aduaneras, para esto debemos tener presente que los auténticos bienes jurídicos tutelados y protegidos son:

- a) El erario público; y,
- b) la economía nacional;

## **2.7. Clasificación de los delitos**

“Los delitos se clasifican en:

- Por su gravedad.
- Por su estructura.
- Por su resultado.
- Por su ilicitud y motivaciones.
- Por su grado de voluntariedad o culpabilidad”.<sup>28</sup>

Por su gravedad, se clasifican en delitos y faltas. Los delitos son infracciones graves a la ley penal, en tanto que las faltas o contravenciones son infracciones leves a

---

<sup>28</sup> De León Velasco y De Mata Vela. **Ob. Cit.** Pág. 95.

dichas normas. Por su estructura, pueden ser simples y complejos. Son simples aquellos que están compuestos de los elementos descritos en el tipo y violan un solo bien jurídico tutelado. Los delitos complejos son aquellos que violan diversos bienes jurídicos y se integran con elementos de diversos tipos delictivos.

Por su resultado, se clasifican en delitos de daños y de peligro y Delitos instantáneos y permanentes. Los delitos de daños son aquellos que efectivamente lesionan el bien jurídico tutelado produciendo una modificación en el mundo exterior. Los delitos de peligro son aquellos que se proyectan a poner en riesgo el bien jurídico tutelado. Por su parte, los delitos instantáneos son los que se perfeccionan al momento de su comisión. En tanto que los delitos permanentes son los que en la acción del sujeto activo continúa manifestándose por un tiempo más o menos largo.

Por su ilicitud y motivaciones, se subdividen en comunes, políticos y sociales. Los comunes son todos aquellos que lesionan o ponen en riesgo valores de la persona individual o jurídica; Los políticos, son aquellos que atacan o ponen en peligro el orden político del Estado; los sociales, son aquellos que atacan el régimen social del Estado.

Por su grado de voluntariedad o culpabilidad, los delitos se dividen en dolosos, culposos y preterintencionales; atendiendo a la intencionalidad o no del sujeto activo en la comisión de acto delictivo. Es doloso, el delito cuando ha existido propósito deliberado de causarlo por parte del sujeto; Es culposo, cuando no ha mediado intención de parte del sujeto activo; Es preterintencional, cuando el resultado producido es mucho más grave que el pretendido.



## **2.8. Tipos básicos legales**

Los elementos legales que se manifiestan en la comisión del ilícito de defraudación y contrabando aduanero se deben de hacer en razón de los supuestos hipotéticos contemplados en los Artículos uno y tres de la Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros que tipifican como delitos todos aquellos presupuestos jurídicos que derivado de su comisión u omisión inciden en el sistema tributario de nuestro ordenamiento jurídico.

Entonces se puede decir que el delito de defraudación aduanera, se diferencia del delito de contrabando aduanero en razón de que, para que se produzca el primero, se debe de manifestar la intención deliberada de querer crear un engaño o ardid para defraudar al Estado mediante la incorrecta percepción de pago de los impuestos, es decir que sea obvia la comisión u omisión de un ilícito penal aduanero de esta magnitud al momento de la aceptación del despacho aduanero con la presentación de la declaración aduanera mediante la póliza de importación.

El delito de contrabando se manifiesta, cuando se viola el espacio físico que constituye uno de los elementos esenciales en la relación jurídica aduanera, como lo son las aduanas de destino, no se presenta la declaración aduanera para evitar el pago de los impuestos correspondientes, es decir que a pesar del dolo o intención deliberada se burla la asistencia de las autoridades encargadas de verificar el reconocimiento y aforo de las mercancías.





## **2.9. Ámbito espacial de validez**

El ámbito de aplicación de las normas aduaneras será el territorio aduanero nacional y la circunscripción territorial sometida a la jurisdicción de cada aduana, será la que establezca la legislación de la materia.

En las aduanas, los servicios de almacenaje, custodia y conservación de las mercancías, la cual originalmente fue función aduanera. Fue concesionada a entidades particulares y a entes descentralizados del gobierno guatemalteco y que hasta la presente fecha funcionan como almacenes generales de depósito. Los cuales han establecido y habilitado bodegas directas para operar como almacenes fiscales, bajo cuya responsabilidad queda el depósito, manejo, custodia y conservación de las mercaderías almacenadas en sus bodegas, así como el pago de los derechos arancelarios, impuestos, cargos, recargos, y sobrecargos y de cualquier naturaleza y cualquier otro pago a que estén afectas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad.

Las mercancías entregadas a los almacenes fiscales quedan pignoradas de pleno derecho a favor del Estado, con preferencia absoluta sobre cualquier otro gravamen que pese sobre las mismas, por el monto de las sumas adeudadas al fisco.

El Código Procesal Penal, faculta a cualquier persona para presentar las denuncias que considere pertinentes, en cuanto exista la presunta comisión de los ilícitos penales de defraudación y/o contrabando aduanero, para que se inicien las investigaciones que el caso así lo amerite.



Se realiza la siguiente definición de territorio aduanero, es el espacio geográfico, donde se aplica un mismo ordenamiento jurídico aduanero; es decir, un mismo sistema arancelario, el cual posee prohibiciones hacía determinada mercadería y cuya importación lleva consigo un impuesto gravado.

Así mismo el Artículo cinco de la Ley del Organismo Judicial, Ámbito de aplicación de la Ley. El imperio de la ley se extiende a toda persona, nacional o extranjera, residente o en tránsito, salvo las disposiciones del derecho internacional aceptadas por Guatemala, así como a todo el territorio de la República, el cual comprende el suelo, el subsuelo, la zona marítima terrestre, la plataforma continental, la zona de influencia económica y el espacio aéreo, tales como los definen las leyes y el derecho internacional.





## **CAPÍTULO III**

### **3. Los conflictos de la defraudación y contrabando aduanero**

Actualmente el tema de la defraudación y contrabando aduaneros surge por los conflictos que existen en la sociedad; estos conflictos afectan a la persona humana, afectando también a la familia y al Estado de Guatemala, es decir estos conflictos son una cadena que se deben de eliminar.

Los conflictos que hoy en día manan en el país guatemalteco son: El incremento de la población guatemalteca en realizar la actividad de la defraudación y el contrabando aduanero; el desempleo en las zonas fronterizas del país guatemalteco; la corrupción en los empleados, funcionarios públicos y agentes de la Policía Nacional Civil que desempeñan su cargo en las aduanas; el desinterés por parte de las autoridades de gobierno en turno, en velar para que la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros se aplique; la falta de control de los agentes de la Policía Nacional Civil en los transportes públicos terrestres; el enriquecimiento ilícito de un grupo reducido de la población guatemalteca; el desinterés por parte de las autoridades municipales con respecto a la venta de productos ilícitos.

#### **3.1. El incremento de la población guatemalteca en realizar la actividad de la defraudación y el contrabando aduanero**

En la actualidad, se ha ido incrementando la defraudación y contrabando aduanero,

lo cual es un grave problema que atenta, principalmente, contra la economía y estabilidad del país.

Según las cifras oficiales proporcionadas por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, el estado dejó de percibir por el delito de defraudación y contrabando aduanera durante el año dos mil nueve, seis millones de quetzales. Esta cifra supera notoriamente la cifra que oficialmente dio a conocer la misma institución pública para el año dos mil ocho, lo cual correspondía a dos mil millones de quetzales que en ese entonces que dejaba de percibir el estado.

Por esta razón se considera que el estudio a dicha problemática es de suma importancia, debido que demuestra que el combate a este tipo de delitos está muy lejos de ser efectivo; Dentro de sus efectos se encuentran los siguientes, los cuales son devastadores para Guatemala: 1. El Estado deja de percibir valiosos recursos que podría orientar a programas de educación, salud, seguridad ciudadana y fortalecimiento del sector justicia. 2. Se incrementan los niveles de violencia, porque los recursos que provienen de estas actividades ilícitas se destinan al fortalecimiento de estructuras vinculadas a la impunidad y al crimen organizado. 3. Las empresas grandes, medianas y pequeñas no importando si se dedican a la producción o al suministro de bienes o servicios que operan en el país, sufren los efectos negativos de la competencia desleal que se traduce en pérdidas de empleo, reducción de la inversión y reducción de la competitividad del país. 4. Con el ingreso de productos de consumo por medio del contrabando, se pone en riesgo a los habitantes del país debido que estos productos no cuentan con la supervisión sanitaria respectiva, no tienen control de calidad y muchas veces son alterados para



incrementar aún más las ganancias ilícitas de estos grupos criminales.

A la vez, se considera que el Estado de Guatemala actualmente se encuentra endeudado hasta el extremo y los gobernantes creen que una vía factible es la emisión de bonos del tesoro, lo cual no es seguro, debido que los bonos siempre se han ejecutado y seguimos igual o peor; y la creación de mayor impuesto, tampoco es la solución, debido que somos pocos los que contribuimos al pago de impuestos o bien la población pudiente del país, paga pero no paga la cuota que realmente deben de efectuar, por tal razón ninguna de las dos alternativas que han venido realizando es la adecuada.

Se considera que el desarrollo efectivo del país, es el combate contra la defraudación y el contrabando aduanero, debido que la Superintendencia de Administración Tributaria SAT dejó de percibir sólo en el año 2009, Q.6,000,000.00 todos los esfuerzos deben orientarse al combate de estos ilícitos y no al incremento de las tasas impositivas o la emisión de bonos del tesoro para poder mejorar la recaudación. Es una falacia decir que sólo con el incremento de tasas o el pago de impuestos, el país pasará a ser uno de los países que más recaude con respecto al Producto Interno Bruto, porque si las autoridades llevaran a cabo acciones contundentes contra la defraudación y el contrabando aduanero, esos Q.6,000,000.00 que dejó de percibir en el año 2009, representaría un incremento de la recaudación en por lo menos del 2% del producto interno bruto adicionales a lo que ya recauda la Superintendencia de Administración Tributaria contribuyendo con ello al cumplimiento de los compromisos de los Acuerdos de Paz y del Pacto Fiscal. Si a esto le sumo las acciones para evitar la evasión al Impuesto al Valor Agregado



IVA, se superaría la expectativa de alcanzar una recaudación fiscal del 14% del producto interno bruto sin incrementar las tasas de impuestos.

Según los analistas, consideran que los contrabandistas se dedican a abrir rutas para el trasiego de bienes y mercancías de cualquier naturaleza y estas mismas rutas son utilizadas por el narcotráfico, la trata de personas, el tráfico de armas, el tráfico de madera, especies en peligro de extinción y el tráfico de tesoros arqueológicos que son saqueados de los lugares más importantes del país. Por esta razón se le a denominado al contrabando el delito madre de las actividades ilícitas que más generan recursos en el mundo.

La proliferación de todas estas actividades en Guatemala tiene a su vez consecuencias graves, debido que el fortalecimiento de grupos armados, el crecimiento de la impunidad, el incremento de las pandillas, las extorsiones y la generación de un estado de violencia, provoca un paraíso fiscal.

Las causas de la defraudación y contrabando aduaneros las podemos encontrar en la falta de control territorial. En las diferentes fronteras del país hay identificados por lo menos cien pasos de vehículos y personas, que no tienen ningún tipo de control de las autoridades. Estos pasos distan de ser formales y muchos de ellos se han convertido en carreteras por las que transitan camiones, furgones y todo tipo de vehículos lo que facilita el trasiego de mercaderías a gran escala, que luego son distribuidas por redes de apoyo que van desde áreas de almacenaje hasta canales de distribución que colocan los productos en prácticamente todo el país. Así mismo,

alrededor de este delito concurren acciones de corrupción del personal de aduanas, de la Policía Nacional Civil y de autoridades locales.

### **3.2. El desempleo en las zonas fronterizas del país guatemalteco**

El principal motivo de la crisis económica que sufre Guatemala es a raíz del desempleo, agregándole la falta de oportunidades para poder desarrollar habilidades artísticas, folclóricas e intelectuales. Desde el punto de vista materialista, el hombre empezó a desarrollar su intelecto con forme fueron surgiendo sus necesidades de subsistencia, mismas que tuvo que satisfacer a través de diversos medios.

Para una persona sin estudios encontrar trabajo continúa siendo más difícil; sin embargo, el panorama también se ha dificultado para las personas que han terminado estudios de diversificado y a nivel universitario. Sumándose a la larga lista de causas de desempleo, está la crisis financiera mundial desde el año 2008. Al igual que en los países industrializados, las empresas locales han recortado su personal por la baja en ventas y quienes han abierto empresas, se han limitado en el número de trabajadores de acuerdo a una entrevista realizada en las zonas fronterizas del país, específicamente en el municipio de Tecún Umán del departamento de San Marcos. Además hay que agregarle las deportaciones de personas que provienen de Estados Unidos, que según la Dirección General de Migración ha ascendido a más de 40,550 personas en el año 2012, quienes regresan a su país de origen sin expectativas de empleo. Estas personas regresan a Guatemala por haber sido deportados, quienes en su mayoría provienen de los Estados Unidos de Norte América.



Según las cifras aportadas por el Instituto Nacional de Estadística INE en el año 2012, se registró que las personas en edad de trabajar y que están desempleadas suman 179,283 lo que representa el 6.2% millones de personas que componen la Población Económicamente Activa, se reportaba un promedio de 169 solicitantes mensuales; ahora la cifra aumentó a 240 personas de las cuales un aproximado de 140 personas fueron colocadas en ocupaciones para las cuales son aptas. De las cuales un 53.57% estudió nivel primario o menos; el 28.57% estudio hasta tercero básico; un 10.71% tienen título a nivel medio; un 7.14% de personas cuentan con cierre de pensum a nivel universitario.

Las empresas buscan a personas con varias capacidades, oficios, artes, disciplinas y demás, esto es para ver mayor productividad en las empresas. Según los expertos coinciden en que la capacitación es la mejor herramienta para conseguir un trabajo en esta época. La palabra desempleo se define como: "En concepto legal español, la situación en que se encuentran quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierden su ocupación, sin causa imputable a ellos, o ven reducidas, en una tercera parte o más, sus jornadas ordinarias de trabajo. Por lo común, se equipara a paro forzoso".<sup>29</sup> Se puede decir que desempleo es la falta de empleo.

Es por ello que es necesario explicar que un desempleado es aquel sujeto que forma parte de la población activa y que busca empleo sin conseguirlo. Esta situación se traduce en la imposibilidad de trabajar pese a la voluntad de la persona. Viéndose sometido a un paro forzoso y es sinónimo de desocupación.

---

<sup>29</sup> Ossorio. **Ob. Cit.** Pág. 320.



La economía informal incide en los niveles de pobreza del país, que afecta a más del 50% de los 13,000,000.00 de habitantes que somos, toda vez que el ingreso mínimo de un trabajador formal es Q2,392.00 mientras que un comerciante informal que se dedica al ingreso de mercadería por medio de la defraudación y contrabando aduanero, genera mayor ganancia debido que evade el pago del tributo imponible.

Una de las causas del desempleo es que muchas empresas no quieren personas mayores de 35 años, porque las considera poco productivas, ya que un joven presenta mejor apariencia y se le puede mantener un salario menor que una persona con experiencia.

Sin embargo existen personas que no trabajan porque no buscan activamente un empleo. Personas que habían tenido un trabajo y fueron expulsados de este y se aferran a que serán nuevamente contratados en su empleo anterior. Personas que tienen la capacidad de trabajar, pero no buscan el empleo que necesitan. Cada año miles de hombres y mujeres se gradúan a nivel medio, sin incluir a los que se gradúan en la universidad. Al salir una plaza, miles de personas llegan con la esperanza de ser contratados, pero muchas veces lo que prevalece es el amiguismo, la democracia de que no sea permitido por la ley hacerle preguntas a una persona sobre su edad, religión, estado civil y únicamente basarse en su experiencia, como en otros países.

El desempleo en Guatemala genera emigración y economía informal, es de ahí una de las principales causas del porque existe el contrabando y la defraudación aduanera.

La escasa oferta de trabajo es un factor que se le atribuye dicha actividad ilícita. Por esto, las personas ya no buscan una fuente de empleo y al poder ingresar mercadería viciando el pago del Impuesto al Valor Agregado IVA pueden competir con los demás vendedores, debido que los precios que los defraudadores y/o contrabandistas ofrecen al público, son menores obteniendo así mayores ganancias. El gobierno debería darse cuenta del gran problema que se está dando en Guatemala el cual crece día a día. Esta problemática puede disminuir al crear empresas donde se abra campo para las distintas profesiones, en las distintas aéreas y en los diversos lugares del país; para poder brindar oportunidades de empleo para mejor calidad de vida, ser capaces de sostener y brindar un mejor presente y futuro a nuestras familias y poder erradicar a la vez la defraudación y el contrabando aduanero.

### **3.2.1. Causas jurídicas**

Las causas jurídicas, que generan el delito de defraudación y contrabando aduanero, en la ciudad de Guatemala son:

- el desconocimiento de la ley penal;
- la falta de aplicación de la ley penal;
- el desconocimiento de la ley penal aduanera;
- la corrupción en los empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria, en las aduanas. Dichas causales se desarrollarán en los siguientes incisos.

### **3.2.2. El desconocimiento de la ley penal**

Referente a este subtema es prudente señalar la Ley del Organismo Judicial, en su Artículo tres, el cual expresa primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

Ahora bien, se realiza la siguiente interrogante, ¿Este artículo se dirige a todas las personas que tengan un grado de cultura y educación más desarrollada y a todos los profesionales, sin importar la rama de profesión a la que se dedique?. Pero que sucede con la población que es analfabeta. Los rige la misma Norma. Por lo que se considera importante indicar que la ley es aplicable a todos los habitantes de la República, pero este desconocimiento de la ley, solo se las podríamos atribuir a las personas que son analfabetas, ya que estos no han tenido ninguna instrucción educativa. Pero la realidad es otra, debido que no solo estas personas desconocen la ley, también existen personas con una instrucción educativa a nivel medio y profesionales que desconocen la ley en la cual ellos también alegan desconocimiento de la misma.

Efectivamente la ley rige para toda la población, tal como lo establece el Artículo cinco de la misma Ley del Organismo Judicial, **Ámbito de aplicación de la Ley**. El imperio de la ley se extiende a toda persona, nacional o extranjera, residente o en tránsito, salvo las disposiciones del derecho internacional aceptadas por Guatemala, así como a todo el territorio de la República, el cual comprende el suelo, el subsuelo, la zona marítima terrestre, la plataforma continental, la zona de influencia económica y el espacio aéreo, tales como los definen las leyes y el derecho internacional.

### **3.2.3. La falta de aplicación de la ley penal**

La población en este subtema opina, que es necesario que se tecnifique al Ministerio Público con relación a la investigación de los delitos, que los jueces y el personal encargado de impartir justicia, apliquen la ley penal, por medio de mejoras administrativas y que actúen equitativamente contra los defraudadores y contrabandistas reincidentes para que se les aplique una ley más severa.

Además que se pueda erradicar en la medida que los centros penitenciarios rehabiliten a los delincuentes, enseñándoles oficios en los cuales ellos puedan obtener sus propios ingresos económicos de forma lícita; dándole participación y responsabilidad al Organismo Judicial también involucrar al Ministerio Público y a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT en la colaboración que cada uno debe de proporcionar con relación al delito de defraudación y contrabando aduanero.

### **3.2.4. El desconocimiento de la ley penal aduanera**

Los comerciantes y consumidores reconocen que tienen poco conocimiento de la ley penal aduanera. Por tal razón es necesario que se de más publicidad a cada ley de carácter recaudadora, la cual contiene tipos penales para las personas nacionales o extranjeras que incumplan con la Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros.

Al momento de dar a conocer la ley, los tipos penales, sus sanciones así como la pérdida económica que se realiza contra el estado de Guatemala, se logrará tener



una mejor conciencia al ciudadano, quien hace uso de bienes y servicios que el Estado brinda a la población, enfocándose principalmente en la población de escasos recursos.

### **3.3. La corrupción en los empleados, funcionarios públicos y agentes de la Policía Nacional Civil que desempeñan su cargo en las aduanas**

El fenómeno de la corrupción, ya sea en forma de tráfico de influencias, o de obtención de ilícitos a cambio de dinero constituye una vulneración de los derechos humanos por cuanto que generalmente entraña una violación del derecho a la igualdad ante la ley.

En ocasiones, llega a suponer una vulneración de los principios democráticos, conduciendo a la sustitución del interés público por el interés privado de quienes se corrompen. Por añadidura, el fenómeno de la corrupción lleva aparejado un elevado costo social y económico.

#### **3.3.1. Antecedentes de la corrupción**

La corrupción está vinculada históricamente al ejercicio del poder. Los escándalos políticos llenan las páginas de la actualidad y los ciudadanos cada vez se sienten más indignados. Pero las malas prácticas llevan siglos de historia y parecen inherentes al ser humano.

Se sabe de los primeros casos de corrupción el cual remonta hasta el reinado de

Ramsés en el siglo IX 1100 años Antes de Cristo, en Egipto. Así fue como un funcionario del faraón llamado Peser, denunció en un documento los negocios sucios de otro funcionario que se había asociado con una banda de profanadores de tumbas.

Los griegos tampoco tenían un comportamiento ejemplar; En el año 324 Antes de Cristo; Demóstenes fue acusado de haberse apoderado de las sumas depositadas en la Acrópolis por el tesorero de Alejandro, fue condenado y obligado a huir; Pero la corrupción existía desde mucho antes de estos episodios.

En la época del mundo clásico, las prácticas que hoy consideramos ilegales eran moneda corriente. Es importante recalcar que la corrupción, es un daño que no cesa.

### **3.3.2. Definición de corrupción**

En el lenguaje gramatical el término corrupción se deriva del verbo corromper y se define como todo acto tendente a causar un daño, una alteración o un vicio sobre una cosa determinada.

Una definición en sentido general, es la utilización o abuso de un cargo público en beneficio propio. Se define la corrupción como la utilización de cargos públicos como una plataforma para obtener ingresos ilegales.

Son innumerables los enfoques que se le puede dar a la corrupción en los diversos tipos, ya que existe corrupción aduanera, administrativa, artística, sexual etc. La corrupción constituye un fenómeno político, social y económico a nivel mundial. Es un mal universal que corroe las sociedades y las culturas.

Esto afecta a la administración de justicia, a los procesos electorales, al pago de impuestos, a las relaciones económicas y comerciales tanto nacionales e internacionales y a la comunicación social. Se liga al narcotráfico, al comercio de armas, al soborno, a la venta de favores y decisiones, al tráfico de influencias, al enriquecimiento ilícito, entre otros.

La corrupción refleja el deterioro de los valores y virtudes morales, especialmente de la honradez y de la justicia. Atenta contra la sociedad, el orden moral, la estabilidad democrática y el desarrollo integral de los pueblos.

El acceso a los altos cargos públicos y de dirección en las instituciones del Estado, al margen de las calidades requeridas para el cargo y pago de favores. Permite a los grupos políticos la construcción de dictaduras. La actividad del Estado se realiza en beneficio de los grupos de poder. Las causas más sobresalientes están:

- La falta de leyes, vacíos jurídicos, ausencia de mecanismos de control.
- La impunidad asegurada ante la no observación de la ley.
- Clientelismo político; la estabilidad y promoción del servidor público no dependen de su capacidad sino del grado de influencia del padrino que lo nombró por medio de pago de favores y defensa del padrino.



### **3.3.3. La corrupción en los empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria, en las aduanas**

Los comerciantes y consumidores de bienes y servicios, dieron a conocer que efectivamente en las aduanas de las fronteras prolifera la corrupción en las ventanillas de cada una de sus sedes, especialmente cuando se trata de revisar mercancías y documentos de los comerciantes.

Estableciendo que esto les causa temor de denunciar ya que los llamados vistas y revisores de mercancías, les solicitan dinero para poder efectuarles de inmediato su revisión o para hacerse los desentendidos cuando la mercancía que se reporta no es la que establecen los documentos.

### **3.3.4. La corrupción desde el punto de vista jurídico**

La corrupción o enriquecimiento ilícito es un mal que viene preocupando a las sociedades desde hace varios años. Estas sociedades con el afán de combatirlo han elaborado leyes modernas que establecen sanciones.

En algunos países las sanciones son fuertes y en otras más severas; en este sentido podemos señalar el Código Penal Ruso, impone la pena de muerte por fusilamiento el robo a gran escala de bienes sociales o estatales y la aceptación de soborno por un funcionario. Lo cual es una medida de coerción en contra de los funcionarios y empleados públicos.



No es suficiente con tener una serie de disposiciones legales que sancionen los casos de corrupción, se necesita de igual manera que los funcionarios cuya labor consiste en detectarla y sancionarla ejerzan su función con criterio de responsabilidad y que no atiendan a llamados de amigos, de parientes, ni mucho menos al dinero que los motiven a desobedecer el mandato asignado.

La historia consagra casos de persecución judicial por actos de corrupción. Según Garcon el peculado fue una de las plagas vivas de la administración de las finanzas del antiguo régimen francés y por ese crimen fueron perseguidas y condenadas altas personas inculpadas del delito de corrupción.

Otros casos de corrupción a nivel internacional, el de De Lesseps había pagado a Baihaut, quien era un ministro de comercio, una suma de 200,000.00 francos y le había prometido otras sumas para que este último depositara un proyecto de ley autorizando a la sociedad del canal de Panamá a emitir obligaciones en lotes; también en Venezuela se registran persecuciones por actos de corrupción; se puede mencionar también el caso Sierra Nevada, que fue como se llamó el proceso que se le siguió al Ex Presidente de Venezuela Carlos Andrés Pérez por manifestar hechos de corrupción.

En nuestro país el Ex presidente Alfonso Portillo asumió la presidencia el 14 de enero del año 2002. Es un ejemplo claro del foco de corrupción que arrastra el país. Esto no quiere decir que solo el Ex presidente Alfonso Portillo haya cometido este tipo de actividad, al contrario es importante mencionarlo porque él a la vez, realizó obras a favor del sector más necesitado; es decir el sector trabajador.



Dentro de los logros de su gobierno se encuentran los subsidios para la construcción de viviendas populares y el impulso a la reforma educativa y a la capacitación docente. Sin embargo, varios analistas coinciden en que no fue Portillo quien tuvo la idea de mejorar y modernizar el sistema educativo guatemalteco a través de una reforma, ya que esa idea venía desde los gobiernos de Ramiro de León Carpio y Álvaro Arzú.

Con la ayuda del gobierno de Japón, se entregó fertilizante a pequeños agricultores, pero lastimosamente, con ese proyecto surgió un foco de corrupción que buscaba beneficiar a los altos funcionarios del gobierno eferregistas de ese entonces. El supuesto fertilizante gratis, no lo era en muchas ocasiones, a pesar de que el gobierno de Japón si lo estaba regalando y poco después se comprobó que el fertilizante obsequiado, era de pésima calidad. Lo anterior se supo al descubrir los bajos niveles de NPK que son: Nitrógeno, Fósforo y Potasio, que son los nutrientes primarios de las plantas, por medio de mediciones analíticas que fueron llevadas a cabo por expertos.

Es importante mencionar que si existieron algunos logros que ciertas personas le atribuyen al gobierno de Alfonso Portillo, los cuales en efecto sí ocurrieron; sin embargo, éstos logros y aciertos quedaron totalmente empañados por la vorágine de corrupción, ineptitud, confrontación y mentiras que azotó al país en esa época como muy pocas veces en la historia guatemalteca.

Hay que tener en cuenta que, para los analistas locales su gobierno es considerado como uno de los más corruptos de la historia reciente. Lo cual es importante para la



presente investigación, debido que el Ex presidente Alfonso Portillo, marco un acontecimiento importante para la historia, debido que el favoreció a la clase trabajadora del país, quienes somos la mayoría y se opuso a la oligarquía del país, y a pesar de eso, los analistas lo consideran como el gobierno más corrupto del país.

### **3.4. El desinterés por parte de las autoridades de gobierno en velar para que la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros se aplique**

En medio de una situación difícil para el mundo entero, Guatemala se enfrenta al cáncer de la defraudación y contrabando aduanero, que a la luz del día viola todo derecho de los empresarios e industriales guatemaltecos que velan por el desarrollo de una industria sana y justa, así como una mejor calidad de vida para los guatemaltecos.

Por ello es importante indicar que en el año 2009 en el Gobierno de Álvaro Colom Caballeros, el intendente de la aduana quien fungió dicha labor, expreso que a principios de ese año se tomó la decisión de traer a la vida práctica la comisión interinstitucional que ya estaba definida. Esta comisión estaba formada por un grupo de organismos del estado cuyo objeto era combatir la defraudación y el contrabando aduanero entre otros. Se observó inviable trabajar con esta comisión debido a la forma que estaba conformada; y no todos los organismos del estado que la conformaban estaban dispuestos a trabajar con dicha comisión, tanto así que el Organismo Judicial en algún momento argumento que no podía ser juez y parte; por lo tanto no podría ser parte de una comisión contra la defraudación y el contrabando aduanero y luego ir a analizar los casos jurídicamente a través de las demandas



correspondientes. Entonces se hicieron algunos intentos por conformar la comisión, pero nunca dieron los resultados que se esperaban, sino hasta mediados o finales de enero del año 2010, que lograron formar una pequeña comisión.

Por ello, se realiza la siguiente comisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT que es la que coordina; A la vez participa el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación, específicamente a través de la Dirección General de Inteligencia Civil DIGICI; La Policía Nacional Civil PNC, quien participa realizando operativos para el control de esta actividad ilícita.

En el actual gobierno es decir del año dos mil trece, el Presidente Otto Pérez Molina, realiza operaciones conjuntamente con la Vicepresidenta Roxana Baldetti quien en una conferencia de prensa dio declaraciones, en la cual demuestra su insatisfacción con los resultados que se han tenido en el combate contra el contrabando aduanero, aunque aseguró que se debe a la falta de recursos para frenar este flagelo.

Según la funcionaria, se cuenta con el Consejo Nacional Contra el Contrabando, donde ha habido avances, pero que no satisfacen a sus aspiraciones. Expreso que necesitamos las fuerzas de tarea que ya se habían hablado con el Ministro de la Defensa, pero hace falta presupuesto recalco.

La vice gobernanta explicó que cada fuerza para combatir el contrabando tiene un costo de Q. 15,000,000.00 los cuales no están en el presupuesto. Por ese motivo se han integrado fuerzas de tarea móviles que no tienen los resultados esperados.



Así mismo el 21 de febrero del año 2013, la Comisión Nacional para la Prevención y Combate de la Defraudación Aduanera y el Contrabando CANACON implementará un plan alternativo para disminuir el ingreso ilegal de productos extranjeros en puntos vulnerables.

La Vicepresidenta, Roxana Baldetti, explicó que enero no fue uno de los mejores en lo que respecta a allanamientos para localizar productos de contrabando. Lamentablemente, se bajó de veinte allanamientos a uno en el mes de enero. Según la funcionaria, por esa causa, en enero del 2013 se evadieron alrededor de Q. 117,534.00 cifra que consideró baja. Por lo que estableció que se debe hacer un esfuerzo mayor con diferentes instituciones.

Según declaraciones que dio Claudia Azucena Méndez, quien es secretaria de la Comisión Nacional para la Prevención y Combate de la Defraudación Aduanera y el Contrabando CANACON, anunció que el centro de operaciones será un destacamento militar y que se tendrá acceso a unos trece cruces vehiculares los cuales estarán controlados. Añadió que las operaciones durarán alrededor de tres meses, además el plan operativo estará a cargo de los ministerios de la Defensa, Gobernación y Agricultura, y que se contará con el apoyo de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Cada institución desempeñará el papel que le corresponde, para abatir este problema.

La comisionada Méndez dijo que habrán operativos móviles en varias rutas del país, para hacer monitoreo de posibles puntos de distribución de productos de



contrabando para remitir dicha información al Ministerio Público, con el fin de que realice los allanamientos correspondientes.

Verificar los resultados de dicha comisión, fue el objetivo de la primera sesión ordinaria que encabezó la Vicepresidenta Roxana Baldetti. Al respecto, la titular de la Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional para la Prevención y Combate de la Defraudación Aduanera y el Contrabando CONACON, Claudia Méndez, indicó en el semestre último del años 2012 se efectuaron 2,267 operativos, 88 allanamientos y 164 capturas y lograron incautar 2,207,154.99 en mercancías ilegales. Lo cual es un avance en la erradicación contra la defraudación y el contrabando aduanero.

En tanto, el Superintendente de Administración Tributaria de ese momento era Miguel Gutiérrez quien explico que para combatir la defraudación y el contrabando aduanero, se efectuará un trabajo tripartito entre los ministerios de Defensa, Gobernación y por supuesto la intervención de la Superintendencia de Administración Tributaria para tener mayor presencia en las áreas fronterizas. "Estamos trabajando en neutralizar los pasos ciegos en las fronteras con el apoyo de un grupo de fuerza de tarea; para la parte marítima tenemos coordinación con la fuerza naval y seguridad privada de los puertos"<sup>30</sup> indicó el funcionario. Es importante señalar que la defraudación pero en especial el contrabando de mercaderías, puede ingresar o extraerse por la vía aérea, terrestre o bien la vía marítima.

---

<sup>30</sup> Revista industrial. Cámara de industria de Guatemala. **Plan de combate al contrabando para el año 2012.** Pág. 20.

Para el Ministro de la Defensa, Noé Ulises Anzueto, dicha labor podrá ser apoyada con la creación de destacamentos en fronteras y desde esos puntos realizar las inspecciones. Agrego, nosotros como Ministerio de la Defensa colaboraremos en los planes y junto con autoridades navales, contrarrestaremos cualquier hecho ilícito que grupos organizados tengan planificado.

Estas acciones son algunas propuestas para el año 2013, trabajo operativo que la Comisión Nacional para la Prevención y Combate de la Defraudación evitar pérdidas millonarias al país, en materia de defraudación y contrabando aduanero.

Por lo que puedo resumir que las autoridades de gobierno si han tratado de implementar programas o bien realizar actividades en los cuales se pueda erradicar la defraudación y el contrabando aduanero; así mismo, se necesita la colaboración de varias instituciones para poder llevar a cabo los proyectos, que como bien se mencionó, solo se han quedado en proyectos y en palabras, debido que no se han desarrollado por falta de interés de las demás autoridades.

Se debe hacer mayor publicidad y hacer énfasis en los millones de quetzales que se están evadiendo, los cuales serían de gran apoyo al recaudarlos el fisco, no solo para los servicios públicos a los cuales los guatemaltecos tenemos derecho por orden constitucional; sino también para poder amortizar la deuda pública de nuestro país.



### **3.4.1. Plan de combate al contrabando para el año 2012**

La Comisión Nacional para la Prevención y Combate de la Defraudación Aduanera y el Contrabando CONACON da a conocer el plan de combate al contrabando para el año 2012, con el objetivo de impulsar acciones para reducir este flagelo.

Es por ello que se definieron acciones que se desarrollarán contra el contrabando, lo cual tendrá un impacto directo en la recaudación tributaria y la actividad económica del país.

El plan de trabajo contempla las siguientes actividades:

- Durante el mes de junio quedará integrada la secretaría ejecutiva de la Comisión Nacional para la Prevención y Combate de la Defraudación Aduanera y el Contrabando CONACON para lo cual se presentaron propuestas de candidatos para secretario ejecutivo. Formular una política nacional contra el contrabando, que permita de forma integrada y coherente planes y programas que contribuyan a combatir el contrabando. El plazo estipulado para contar con dicha política es de cuatro meses. Este plan de acciones correctivas de combate al contrabando, para el año 2012 que incluye fuerza de tarea contra el contrabando, operativos en carreteras, allanamientos, entre otros. Así mismo implementar acciones preventivas para reducir el contrabando, el cual incluye cooperación con países vecinos, programas para el desarrollo de zonas fronterizas, entre otras. Por lo que estas estrategias tienen que ponerse en práctica para poder verificar si realmente cumple con los objetivos que se crearon.

Se conoce que la cámara de industria de Guatemala por años ha venido insistiendo en la necesidad de fortalecer dentro del Estado a las instituciones que pueden combatir este flagelo. Con el gobierno anterior se dio un primer paso con la creación de la Comisión Nacional para la Prevención y Combate de la Defraudación Aduanera y el Contrabando CONACON. Con las nuevas autoridades se avanzara al conformarse la Comisión Nacional para la Prevención y Combate de la Defraudación a través de una política nacional contra el contrabando que va a permitir desde una óptica más integral, reducir este cáncer que cada día daña más la economía formal del país. Paralelamente, se solicitó acciones concretas para combatir el contrabando a través de puestos de registros en carreteras, allanamientos e investigación de las redes de contrabando que operan en el país, con el apoyo de representantes de las diferentes Cámaras Empresariales, Ministros y Viceministros de Estado, Autoridades del Ministerio Público, de la Superintendencia de Administración Tributaria y de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, para luego poder ser juzgados y consignados a las autoridades correspondientes.

### **3.5. Falta de control de los agentes de la Policía Nacional Civil en los transportes públicos terrestres**

Es importante el desarrollo de este título, debido a que se experimentó esta práctica la cual tuvo buenos resultados a partir del ocho de julio del año 2013. Es importante resaltar que antes que se diera esta brigada, existía mucha defraudación y por ende contrabando aduanero; la cual era tan evidente, debido a que no existían autoridades que controlaran esta actividad ilícita.

El control fronterizo causa inquietud a la población vecina de las zonas fronterizas, es un clima de incertidumbre el que reina entre la población de Tecún Umán, San Marcos, tras el anuncio del Gobierno de la República de Guatemala en el que indica que se implementará una brigada militar que patrullara en este departamento en conjunto con personal de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, la Dirección de Migración y Policía Nacional Civil PNC.

El desasosiego es debido a que un alto porcentaje de la población de este municipio vive del comercio fronterizo con México, por lo que temen ser perseguidos, relató un vecino de la localidad. Otro poblador comento que guatemaltecos y mexicanos cruzan a diario la frontera para negociar mercadería y muchos de ellos utilizan balsas para trasladar los artículos por el río Suchiate.

A la vez, se han tomado acciones de conformidad con la Comisión Nacional para la Prevención y Combate de la Defraudación Aduanera y el Contrabando CONACON, tales como: Un análisis de: Cuáles son los puntos por los cuales se atraviesa el contrabando aduanero en Guatemala, habiendo identificado una serie de puntos específicamente en la frontera con México, en donde existen más de 42 puntos ciegos identificados; además habrá otros que no están plenamente identificados o algunos que por la cuantía o monto del contrabando no son importantes.

La Superintendencia de Administración Tributaria SAT por el Artículo 63 de esta institución, es un ente encargado de combatir el contrabando. Por lo que se hace una diferencia entre la defraudación aduanera y el contrabando aduanero. La defraudación aduanera es lo que pasa por la aduanas pero que no paga conveniente



ni oportunamente sus impuestos. Para esto, se debe reconocer que deben de intervenir dos factores, quien defrauda al fisco, y quien ayuda a defraudar al fisco; mientras que el contrabando aduanero es toda aquella mercancía que entra y sale del territorio guatemalteco que no pasa por una aduana.

Entonces, entre las acciones importantes está, atacar por un lado la defraudación aduanera, identificando aquellos elementos y empresas que están dispuestas a defraudar a la administración tributaria y por otro lado haciendo operativos específicos contra el contrabando.

Se analizan dos puntos básicos. El primero es realizar operativos en carreteras para capturar a las personas que están ingresando contrabando a Guatemala y el otro tema es empezar con un programa de allanar los establecimientos comerciales en donde se sabe que están vendiendo mercadería de contrabando. Con el apoyo de un juez competente y las autoridades de seguridad del país, decomisar la mercancía contrabandeadada.

Por esa razón, es importante que se siga implementando esta medida de la Policía Nacional Civil, para contrarrestar la defraudación y el contrabando aduanero en las zonas fronterizas del país, específicamente en el Municipio de Ayutla, Tecún Umán del departamento de San Marcos, donde existen grandes grupos de defraudadores y contrabandistas.

### **3.6. El enriquecimiento ilícito de un sector de la población guatemalteca por medio del contrabando aduanero**

Es importante hacer mención que las personas que se dedican a esta práctica de la defraudación y el contrabando aduanero, son las personas que no tiene un empleo y que por falta de oportunidades en el sector donde habitan o bien por falta de estudios, se dedican a esta práctica. Estas personas necesitan buscar formas para poder obtener recursos económicos, por lo que ven como una puerta abierta el dedicarse al contrabando de mercancías; sin saber muchas de estas personas que esta actividad constituye una defraudación al Estado de Guatemala y por ende se regula como delito penal.

#### **3.6.1. Comercio ilícito**

El comercio ilícito es toda práctica o conducta prohibida por la ley, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida en cualquier práctica o conducta destinada a facilitar esa actividad. Algunas actividades del comercio ilícito está el contrabando, la falsificación de marcas y la fabricación ilícita de los productos del tabaco, pero de acuerdo con su definición, existen muchas más conductas que las autoridades pueden considerar como tal. Estas prácticas son prohibidas, pero no existe un mecanismo eficaz que los prevenga y elimine. Si bien, la intensificación, prevención y sanción de estas prácticas corresponde a las administraciones públicas locales, es necesario que se coordine con otras instituciones para erradicar completamente el comercio ilícito.

Esta actividad quebranta las normas, leyes, reglamentos, licencias, impuestos, prohibiciones y todos los procedimientos que utilizan los países para organizar el comercio. Esto incluye compras y ventas que son absolutamente ilegales y muchas veces dañinas al ser humano.

### **3.6.2. Comerciante informal**

Es un tipo de comercio no estructurado, no se rigen por leyes o normas que regulen las actividades comerciales.

Cuando se habla de vendedores o comerciantes ambulantes, se hace referencia a un comercio informal en un periodo de crisis económica como la que está viviendo actualmente Guatemala, en el cual se da el aumento de este tipo de comercio.

Este tema tiene dos caras de la moneda, una parte de la sociedad opina que se deben tomar medidas para acabar con este tipo de negocios debido a que no cumplen con los estatutos necesarios y desequilibran la economía nacional; y la otra parte lo ven como la única solución a la falta de empleo que existe actualmente, sin olvidar que este modo de generar dinero es la manera de sustento de miles de familias.

El comercio informal no solo afecta la economía de los empresarios, sino crea inseguridad en los ciudadanos y detiene el desarrollo nacional, esta manera de generar dinero como la piratería, y contrabando aduanero, desequilibra los patrones de la economía.

Se realizó una entrevista a una ciudadana guatemalteca, quien afirmó que ella es una comerciante informal y cada fin de mes viaja al país de México para poder surtir su venta de productos de la canasta básica, debido que ella consigue un precio favorable y a la vez puede ofrecer a su clientela un precio cómodo y así competir con los demás comerciantes. Así mismo indico: Cuando hay puestos de registro y llevamos mercadería que no paso por la aduana, los agentes de la Policía Nacional Civil, nos piden una cantidad de dinero y si no tenemos dinero, nos piden la mitad de la mercadería para que podamos continuar nuestro camino sin ningún inconveniente. A la cual considero que se debe realizar una reubicación a los agentes de la Policía Nacional Civil, por lo menos a cada seis meses, para desarticular las bandas o grupo de soborno en los cuales se encuentran involucrados.

No se puede dejar de poner en la balanza las ventajas del comercio informal; así como sus desventajas.

#### Ventajas:

- Genera trabajo informal para cualquier persona.
- El comercio informal maneja precios más bajos.
- Los productos poseen una calidad aceptable
- Son fáciles de conseguir los productos.
- Los beneficios son mayormente para las personas de menos recursos económicos.

#### Desventajas:

- Con este comercio el estado no recibe impuestos
- Las Instalaciones donde se encuentran son inadecuadas.
- Se genera inseguridad en la población.

- La falta de garantía en el producto.
- No hay varias opciones de pago, principalmente es en efectivo.
- La falta de higiene.
- Se están violando las leyes al ejercer estas actividades.

### **3.6.3. Productos ilícitos**

Estos productos ilícitos se convierten como un juego de economías, en donde existen dos países y una frontera activa, la cual abre paso a las andadas ilícitas de un comercio que implica moverse entre las aguas de un río contaminado que nos divide territorialmente.

Dichas actividades comerciales, buscan evadir impuestos y aprovecharse de los efectos de una economía inestable y el deterioro de las relaciones entre las naciones hermanas, pues estos comerciantes manifiestan que sus negocios clandestinos fluyen mejor cuando las fronteras se cierran; puesto que todos incluyendo las leyes, ponen su atención sobre el famoso puente, el cual divide la frontera; mientras que por abajo ni las corrientes de agua los detienen.

Es impresionante el ingenio de estas personas, así como el riesgo que corren por atravesar un río. Logrando traer mercadería para su venta a un precio menor, logrando así venderla. Puede ser que tengan suerte y que su vehículo no sea revisado por las autoridades correspondientes o bien, si estos llegaren a ser encontrados con la mercadería, deben de proporcionar dinero o las famosas



mordidas a los agentes que se encargan de combatir con este problema de la defraudación y el contrabando aduanero.

La venta de productos ilícitos consiste en vender productos falsos o de mala calidad como si fueran auténticos; otra modalidad es vender productos auténticos en el mercado negro para evitar el pago de impuestos. Al eludir los controles establecidos los delincuentes que se dedican a estas actividades suelen traficar con bienes peligrosos, sin tener en cuenta la salud y la seguridad de los consumidores.

Este fenómeno ha alcanzado un nivel sin precedentes y supone un tremendo peligro para la sociedad y la economía mundial.

El tráfico de productos ilícitos afecta a todos los estratos sociales. Por ejemplo, la falsificación perjudica a las empresas que producen y venden artículos legales, las administraciones públicas pierden los ingresos fiscales procedentes de bienes manufacturados o vendidos en el mercado negro y los consumidores están en peligro a causa de productos que no cumplen las normas mínimas de calidad.

Entre los productos ilícitos de mayor comercialización son:

- El combustible
- El tabaco
- La cocaína
- El licor



### **3.7. El desinterés por parte de las autoridades municipales con respecto a la venta de productos ilícitos**

El estudio de este tema es importante; debido que las autoridades municipales son las encargadas de darles un espacio a los comerciantes para la venta de productos en los mercados municipales; sin embargo estos funcionarios no tienen ningún control de las ventas que se dan en los mercados del municipio a su cargo.

Es necesario la implementación de un reglamento, ya que no existe algún reglamento que regule la forma de venta, el tipo de mercadería, la calidad que este producto no sea contrario a la moral, un estándar en precios o bien si fueron obtenidos de forma lícita o no.

Actualmente se realizan acuerdos municipales, en los cuales se estipula el precio que se cobra por locales y el tiempo por el cual se va dar en arrendamiento. También existen en las zonas fronterizas los días de plaza, esto se refiere que un día de la semana, cierran algunas calles para vendedores que provienen de diferentes municipios, ellos llegan a vender sus productos con autorización del Concejo Municipal, solo que esto se da en las calles además del mercado municipal.

Los vendedores del día de plaza, deben de pagar una cuota para poder vender sus productos sin ningún inconveniente ese día. Además ellos poseen un contrato que se realiza con el representante de la Municipalidad, es decir con el Alcalde Municipal, pero solo se estipula el tiempo por el cual se va arrendar, que se dé un buen servicio y productos de calidad, así como la cuota que debe de pagar por vender sus productos en ese municipio. Nuevamente se recalca, no existe estatutos



que regulen el tipo de producto, precios, fechas de vencimiento, si este producto es de trafico lícito o bien si es ingresado por defraudación o por contrabando aduanero.

Así mismo, se pudo revisar un contrato de arrendamiento que la municipalidad realiza con los comerciantes informales, en los cuales si se regula que: los productos sean de buena calidad y que se brinde un buen servicio, sin embargo esto en la realidad no se cumple, debido a la falta de control municipal en los productos puestos a la venta en sus espacios y por lo tanto son de dudosa procedencia.

Según el análisis del Artículo 14 del Decreto 58-90, entre las obligaciones de los funcionarios públicos esta presentar la denuncia, en la cual los funcionarios aduaneros o cualquier servidor público que como tales tuvieren conocimiento de la comisión de los delitos o faltas a que se refiere la norma y no la denunciaren, serán sancionados de conformidad con el Código Penal. Esta norma está en concordancia con lo establecido en el Artículo 298 del Código Procesal Penal, el cual regula que deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un delito de acción pública y sin demora alguna, esto se les atribuye a los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en el ejercicio de sus funciones. El Artículo 457 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República, señala que comete el delito de omisión de denuncia, el funcionario o empleado público que, por razón de su cargo, tuviere conocimiento de la comisión de un hecho calificado como delito de la acción pública y a sabiendas, omitiere o retardare hacer la correspondiente denuncia a la autoridad judicial competente. Las sanciones establecidas para el efecto son de multa de Q.500.00 a Q.5,000.00.



Sin embargo esto no se cumple, a pesar de estar regulado en ley; Por lo que se estima que los funcionarios municipales fronterizos, tienen conocimiento de estos delitos que se cometen en grandes masas y sin embargo no les interesa o simplemente no realizan la respectiva denuncia de estos delitos de acción pública, teniendo la obligación de hacerlo como un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.



## CAPÍTULO IV

### **4. Soluciones de los conflictos de la defraudación y contrabando aduaneros en Guatemala**

La solución a los conflictos de defraudación y contrabando aduanero es un mecanismo para poder erradicar esta actividad ilícita, la cual se busca que la población que ingresa o extrae mercancía de Guatemala, lo realice de forma lícita a través de los medios de control, pagando el tributo al cual esta afecto y lograr obtener una mejor economía para el Estado, a través del fisco y por ende de la población.

Los programas sociales que el estado imparte son de gran ayuda a la población de escasos recursos, pudiendo el Estado de Guatemala apoyar a las personas que se dedican a un empleo informal, pero para que estos programas estatales se lleven a cabo es necesario fondos o recursos económicos, los cuales se obtienen al poder realizar el pago del tributo del que se encuentra afecto.

Algunas medidas que se deben de poner en práctica para la solución de los conflictos de defraudación y contrabando aduanero son:

La aplicación y divulgación de la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros a la población guatemalteca; También la implementación de fuentes de empleo en las zonas fronterizas del país; Así mismo la implementación de sistemas de control tipo cámara de video para el control de empleados, funcionarios públicos y agentes de la Policía Nacional Civil, aplicando las respectivas sanciones y velar



para la ampliación de los salarios mínimos, que cubran la canasta básica.

#### **4.1. La aplicación y divulgación de la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros a la población guatemalteca**

En este tema se pudo comprobar a través de encuestas realizadas a la población que se dedica al ingreso de mercadería de forma ilegal, incurriendo así en la defraudación y contrabando aduanero, específicamente en la frontera de Ayutla del Departamento de San Marcos, los comerciantes y consumidores reconocen que tienen poco conocimiento de la ley penal aduanera y es más otras personas no sabían que existen penas por realizar este tipo de actividad ilícita.

Esto se considera como una contradicción de la Ley del Organismo Judicial, el cual indica en su Artículo tres, contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario; Sin embargo esto es contrario a la realidad.

Se debe recordar que las leyes que crean los legisladores son para regímenes a todos los guatemaltecos, nacionales o bien extranjeros que se encuentren dentro del territorio nacional, no importando si saben leer o escribir, todos nos regímenes por igual. Pero en la actualidad hay personas que viven en extrema pobreza y por lo tanto no tienen un radio y mucho menos un televisor, donde ellos puedan escuchar o ver las disposiciones del gobierno, las medidas que se toman día con día, así como las mejoras o empeoramientos a los cuales están afectos. A esto hay que agregarle, que el país es multiétnico en el cual en algunos lugares de



Guatemala, solamente hablan y entienden su dialecto maya, para lo cual las normativas deben de redactarse en el idioma o bien en el dialecto que la población utiliza para que todos tengamos conocimiento de las disposiciones de las autoridades de gobierno.

Es necesario que se le de más publicidad a cada ley de carácter recaudadora y que a la vez se apliquen las leyes que contienen tipos penales, para tener una mejor conciencia como ciudadano, para hacer uso de bienes y servicios que el Estado brinda a la población de escasos recursos. Debido que en estos sectores de la población las personas creen que como muchas personas realizan este tipo de actividades, es algo correcto y normal, ignorando la defraudación que se está cometiendo al estado de Guatemala y por ende al fisco.

Por último no hay que olvidar que las leyes en el país además de ser vigentes deben de ser positivas.

#### **4.2. Implementación de fuentes de empleo en las zonas fronterizas del país**

Por medio de la revisión del libro Las fronteras del istmo, se logró comprobar que si existen relaciones o tendencias que son promovidas por la acción de entidades ajenas a los sujetos económicos de las zonas fronterizas y de los gobiernos de Guatemala como del país vecino de México.

Desde hace varios años, la empresa transnacional Chiquita Banana, compra el plátano de exportación y con ello indirectamente orientan a la producción, a los





empresarios agrícolas localizados en el Soconusco, luego se transporta por vía terrestre hasta Puerto Barrios, ubicado en la Costa del Caribe en Guatemala, en donde se embarca hacia la Costa Este de Estados Unidos.

De esta forma se establece una relación de integración mediante el uso de infraestructura en Guatemala, articulando a la vez a la región productora chiapaneca. Podría ser que esta relación en lugar de intensificarse tienda a diluirse sea porque comienzan a aparecer otras zonas bananeras en Guatemala o porque la demanda y la relación precio costo no sean favorables.

Instituciones conservacionistas internacionales y la Universidad de Florida, desarrollan esfuerzos iniciales para promover las acciones de instituciones gubernamentales, académicas y organizaciones no gubernamentales, de México, Guatemala y Belice.

Actualmente, se está iniciando a discutirse en la gran cuenca del río Usumacinta, la creación de una hidrológica para implementar empleos y a la vez una forma de superación al país.

Estas son algunas formas de implementar empleo en las zonas fronterizas del país, en las cuales se pueden desenvolver perfectamente personas que sepan o no leer y escribir, debido que todos tenemos capacidad de aprendizaje y por lo tanto se ha comprobado que a pesar de que en estos empleos existan personas no saben ni escribir su nombre, al momento de darles capacitación, ponen su mejor esfuerzo debido que ven una forma de superación personal y por ende familiar.

#### **4.2.1. Definición de empleo**

Es un acuerdo por el cual una parte se obliga a prestar una actividad o servicio y la otra parte empleador se compromete a retribuirlo mediante un salario. También se dice que el empleo: "Es el trabajo realizado en virtud de un contrato formal o de hecho, individual o colectivo, por el que se recibe una remuneración o salario. Al trabajador contratado se le denomina empleado y a la persona contratante empleador".<sup>31</sup> Efectivamente cuando se refiere a empleo estamos hablando de una relación laboral que existe entre dos o más personas, el cual puede ser verbal o escrito.

En un sentido amplio, el término empleo se utiliza como antónimo de desempleo y designa todo trabajo por el cual se genera un ingreso. Es decir que incluye además del trabajo asalariado, autónomo y en general el realizado por la población ocupada, por la parte de la población activa que efectivamente se encuentra trabajando para obtener un beneficio económico.

En la mayoría de las estadísticas se incluye en la población activa ocupada a integrantes de las unidades económicas familiares que participan en la producción. El debate de estos conceptos y categorías lleva a sostener que el trabajo doméstico también hace parte del empleo y debe reconocerse el valor que genera.

---

<sup>31</sup> Jalahoda, Marie. **Empleo y desempleo, un análisis socio-psicológico.** Pág.26.

#### **4.2.2. Fuente de empleo**

Las fuentes de empleo son de gran importancia, ya que a través de ellas la población obtiene los recursos necesarios para su subsistencia y puede salir adelante. Guatemala tiene una gran fuerza de trabajo porque la mayor parte de su población económicamente activa es joven. Sin embargo, cuatro de cada diez guatemaltecos no saben leer ni escribir, lo cual les dificulta conseguir trabajo.

Es necesario que el gobierno a través de su equipo de trabajo y Acuerdos Gubernativos de países amigos como México, Taiwán, Corea, entre otros. Para que implementen más fuentes de empleo en las zonas fronterizas que son los lugares donde existe mayor influencia de contrabando y defraudación aduanera.

En este trabajo se busca identificar cuáles son las principales fuentes de trabajo. Rescatando solo las de mayor importancia, las más comunes y las más productivas, en las zonas fronterizas, las cuales son: la agricultura, construcción, ganadería, transporte, comercio, trabajo artesanal entre otros negocios.

En una las visitas al municipio de Ayutla del Departamento de San Marcos, se pudo observar que personas contratistas, reúnen una cantidad de campesinos guatemaltecos, los cuales se los llevan al país vecino de México para poder generar fuentes de empleo, logrando así obtener mano de obra barata y en grandes masas; los campesinos aceptan irse a trabajar en esas condiciones, debido que en el país las oportunidades de desarrollo para las personas que no saben leer ni escribir son pocas o nulas y por ende prefieren emigrar al país vecino por falta de empleo.

#### **4.2.3. Empleo formal**

Se considera que el empleo formal es una posible solución al problema de la defraudación y el contrabando aduanero. Este tipo de empleo formal lo podemos encontrar tanto en entidades del estado así como en instituciones de la iniciativa privada. Además cuando se obtiene un empleo formal se goza de ciertos beneficios y/o prestaciones de ley, actualmente el empleo formal ha ido en decadencia este fenómeno se observa cuando las empresas cierran o reducen sus operaciones, sumada a la reducción en la capacidad de generación de nuevos puestos de trabajo, incide en que el empleo informal aumente y el formal disminuya.

Un agricultor comento: se hace lo que se puede. Por acá no hay mucho empleo. Si tuviéramos que pagar el salario mínimo y las prestaciones de ley ya no saldría el negocio. Explicaba la situación que viven cientos de miles de campesinos y trabajadores en las zonas fronterizas de Guatemala. Aunque la economía genera empleo, la mayoría de éste no llega a convertirse en formal; no se gana el salario mínimo, no se reciben los beneficios que la ley laboral indica, ni se trabaja de manera continua suficiente tiempo para generar mejores ingresos.

Esta escasa capacidad de generación de empleo formal del sistema económico, y del arreglo institucional prevaleciente, son dos de las principales causas que explican el creciente aumento del sector informal, los procesos migratorios, el sub-empleo y los niveles de pobreza y todo esto recae en la acción de la defraudación y del contrabando aduanero que realiza la población para poder tener un ingreso económico, sobrevivir y mantener a su familia.

Las relativas bajas tasas de crecimiento económico observadas en las últimas décadas, sumadas a las bajas tasas de capitalización (físico y humano), el limitado crecimiento de la productividad y de la tecnología, han dado como resultado que la demanda por trabajadores formales no sea capaz de absorber el crecimiento vegetativo de la población. Aunque en aquellos períodos durante los cuales la economía ha experimentado tasas de crecimiento relativamente elevadas, el empleo formal ha aumentado, durante las épocas de crisis el empleo formal se ha reducido más rápidamente que la economía. En promedio, por cada punto de crecimiento que se expande la economía, el empleo formal crece menos que proporcionalmente.

Es decir que el aparato productivo formal requiere cada vez de menos empleo formal para sostener las mismas tasas de crecimiento que antes. Lo cual implicaría tasas de crecimiento económico mucho más elevadas para generar una expansión en el empleo formal capaz de reducir gradualmente el sub-empleo, desempleo y empleo informal y por ende la pobreza de nuestro país.

Si bien la capacidad de generar empleo formal es baja, a nivel sectorial se observa que el comercio y los servicios han mostrado una capacidad de generar empleo más rápidamente que el resto de la economía. Capacidad que se explica, en parte, por el nivel relativamente bajo de salarios en dichas actividades económicas. Situación nada alentadora a largo plazo. Sin mayor acumulación de capital físico y humano, mejor infraestructura, física e institucional, mayores niveles de competencia en sectores claves de la economía y mayor flexibilidad en la regulación laboral, es difícil



creer que el empleo formal pueda crecer rápidamente en Guatemala. El crecimiento económico ayuda, pero no lo puede resolver todo.

#### **4.3. Implementación de sistemas de control**

Es importante establecer como una medida de solución para contrarrestar la defraudación y el contrabando aduanero, implementar un circuito de cámaras de video en las zonas fronterizas, las cuales servirán de evidencia para evitar o bien disminuir la corrupción que actualmente se da en estas áreas del país, no solo a nivel local propiamente de la aduana como institución, es decir de los funcionarios y empleados públicos de ésta, sino también así como la vigilancia a la vez de los agentes de la Policía Nacional Civil o Policía Aduanera.

Esto sería por una parte para evitar la descomposición social por parte de las autoridades aduaneras; y por el otro lado, se considera que es importante aplicar la ley, para que al momento de empezar a llevar procesos por este tipo de delito debido que no se ha llegado a condenar a prisión a ninguna persona por este tipo de quebrantamiento de la ley. A la vez, la población va tener un precedente para dejar de cometer este ilícito penal, para que ambas partes tanto las autoridades como los defraudadores y contrabandistas dejen de cometer este tipo de hecho que afectan al estado de Guatemala.

Pero la solución no solo quedaría ahí, debido que la población necesita un aumento al salario mínimo, el cual pueda cubrir los productos y por ende los precios de la canasta básica. El cual debe de realizarse de inmediato y no quedarse en proyecto

de ley. Para así lograr obtener mayores ingresos, tributos y mejoras a nivel nacional a través de los fondos públicos.

Algunas soluciones que se plantean, servirán para poder tener un mejor control en las zonas fronterizas y así evitar la defraudación aduanera y a la vez llevar un control en los puntos ciegos donde pasa la mercadería por el contrabando aduanero:

- a) Rayos X, gamma o de cualquier otro medio tecnológico, que permita la revisión de las mercancías que se encuentren en los contenedores, bultos o furgones, sin causarles daño.
- b) Pesaje de las mercancías que se encuentren en camiones, remolques, furgones, contenedores y cualquier otro medio que las contenga, así como proporcionar a las autoridades aduaneras en los términos que el servicio de administración tributaria establezca mediante reglas de carácter general, la información que se obtenga del pesaje de las mercancías y de la tasa.
- c) Cámaras de circuito cerrado de video y audio para el control, seguridad y vigilancia.
- d) Generación de energía eléctrica especial para la seguridad y telecomunicaciones que permitan la operación continua e ininterrumpida del sistema informático de las aduanas, de conformidad con los lineamientos que el servicio de administración tributaria señale mediante reglas de carácter general.

e) De sistemas automatizados para el control de las entradas y salidas del recinto fiscal de personas, mercancías y medios de transporte, así como los demás medios de control, autorizados previamente por las autoridades aduaneras.

Con todos estos aspectos y a través de la investigación técnico profesional de tesis se busca aportar a las autoridades de gobierno en turno, elementos básicos para la aplicación de la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros. De este modo lograr implementar un sistema en el cual se de la rotación a los agentes de la Policía Nacional Civil o bien crear una nueva sección dedicada a velar por el cumplimiento del Decreto 58-90, que sea exclusivamente para dicha función, la cual este en constante capacitación y que tenga un salario adecuado a las necesidades y riesgos de los agentes de la policía, para evitar que en un futuro se involucren en sobornos, intimidando a las personas que desean ingresar o extraer su mercadería al país guatemalteco.

Al tener una Policía Nacional Civil dedicada a la fiscalización de la defraudación y el contrabando aduanero y lograr que esta coordine con las autoridades municipales a tal manera que exista un sistema de pesos y contrapesos para lograr un buen cumplimiento de la funciones de ambas instituciones y un mejor desarrollo a nivel municipal como a nivel estatal.

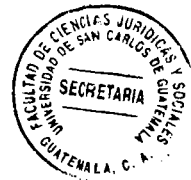
Logrando así que este grupo pequeño de guatemaltecos y extranjeros contribuyan al Estado de Guatemala, aportando el tributo al cual se encuentre afecto.





## CONCLUSIONES

1. En la actualidad ha aumentado la actividad de los delitos aduaneros, principalmente en la frontera de Ayutla del departamento de San Marcos con México, debido que ingresan productos varios, los cuales no pagan o realizan un pago parcial del total del impuesto a que esta afecto, por tal razón los comerciantes formales no pueden competir contra estas prácticas desleales, repercutiendo en el cierre de los comercios formales.
2. La defraudación y el contrabando aduanero ha incrementado, debido que no existen suficientes medidas y mecanismos por parte de las autoridades de gobierno para sancionar esta actividad ilícita.
3. Los gobiernos en turno no cumplen con aplicar el Código Penal, principalmente en los delitos contra el Régimen Tributario y por ende el incumplimiento del Decreto 58-90, lo cual contribuye a la impunidad y defraudación del contrabando aduanero.
4. El desconocimiento de la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, por parte de los comerciantes informales, los hace delinquir, ignorando las sanciones que se les puede aplicar.



## RECOMENDACIONES

1. Las autoridades aduaneras cumplan con sus funciones a cabalidad, inspeccionando constantemente la mercadería que ingresa y extendiéndose hacia los lugares donde no existe control aduanero.
2. Fortalecer las medidas y mecanismos de seguridad con el apoyo de una Policía Nacional Civil específica, para el control aduanero.
3. El cumplimiento de las leyes vigentes, especialmente del Código Penal y de la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, llevando a cabo los procesos necesarios, sancionando a los defraudadores y contrabandistas para mejorar los mecanismos de recaudación aduanera.
4. Las autoridades locales deben promover la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero a través de charlas, capacitaciones, programas radiales, televisivos y medios escritos.





**ANEXO**



C

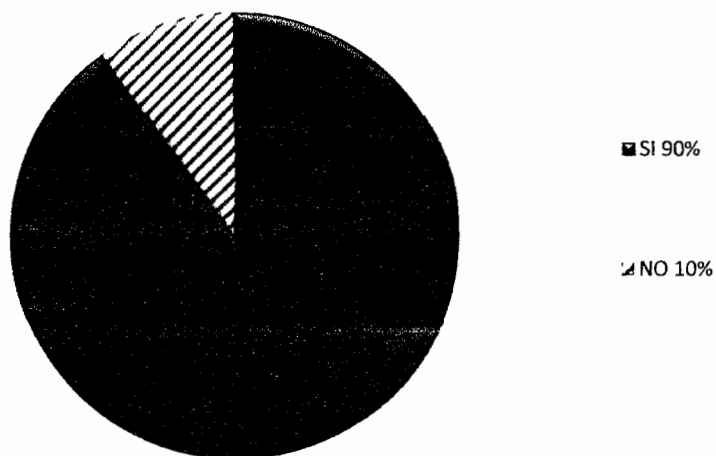
C

Encuesta realizada en la frontera de Ayutla en el municipio de Tecún Umán del departamento de San Marcos a la población que se dedica a la compra de productos mexicanos para venderlos en el país de Guatemala.

1. ¿Compra mercadería mexicana?

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

¿Compra mercadería mexicana?



Fuente: Investigación de campo realizada en mayo 2013

Análisis:

Se encuestó un total de 100 personas, entre ellas hombres y mujeres, de las cuales el 90% opinó que si compra mercadería Mexicana, porque la consiguen a bajo costo y de buena calidad, y el 10% opinó que no.



2. ¿Los productos que compra son para consumo propio?

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_



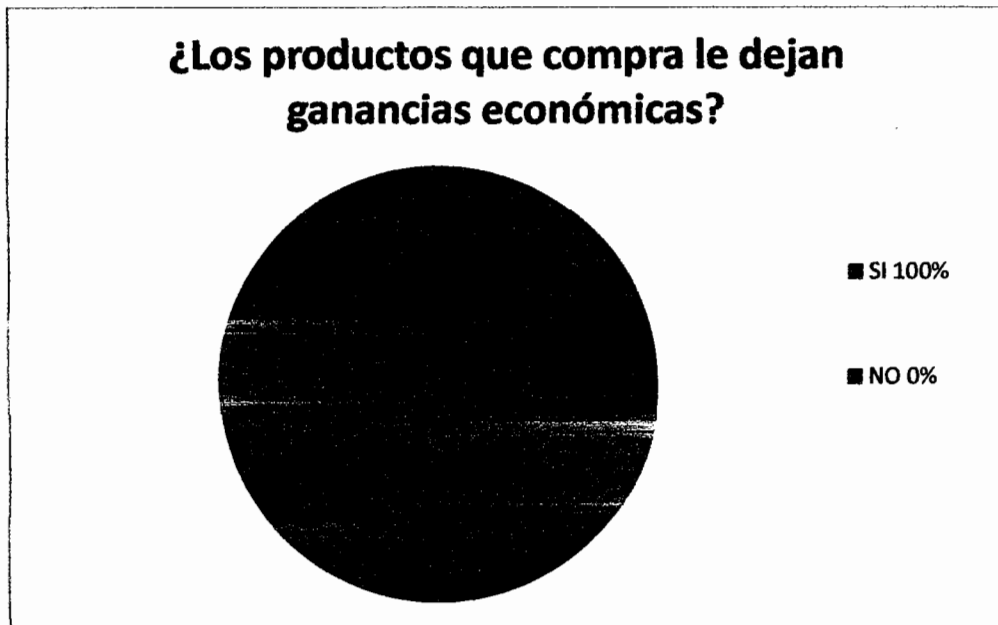
Fuente: Investigación de campo realizada en mayo 2013

Análisis:

De un total de 100 personas encuestadas, entre ellas hombres y mujeres, un 30% opinó que si es para consumo propio; Mientras que el otro 70% expreso que es para la venta.

3. ¿Los productos que compra le deja ganancias económicas?

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_



Fuente: Investigación de campo realizada en mayo 2013

**Análisis:**

De 100 personas encuestadas, entre ellas hombres y mujeres, El 100% de ellos coinciden que sí obtienen ganancias económicas, debido que la moneda mexicana es de menor valor que la guatemalteca.

4. ¿Sabía usted que ingresar este tipo de mercadería sin pagar impuesto es un delito?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_



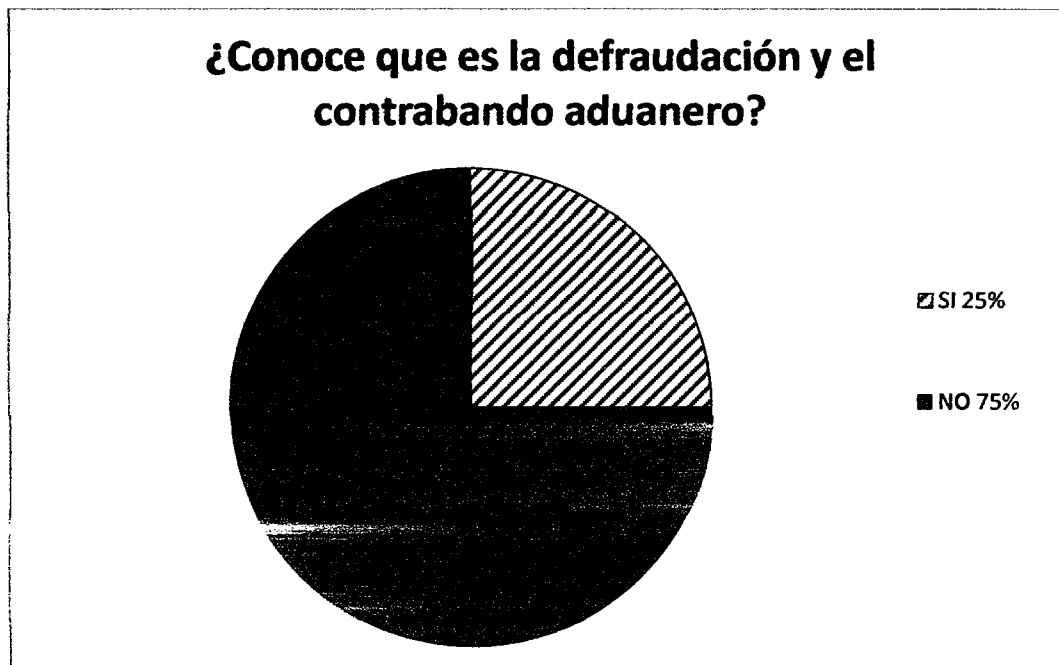
Fuente: Investigación de campo realizada en mayo 2013

Análisis:

De las mismas 100 personas encuestadas, entre ellos hombres y mujeres, el 25% respondió que sí saben que es delito, pero el 75% del resto respondieron que no sabían.

5. ¿Conoce que es la defraudación y contrabando aduanero?

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_



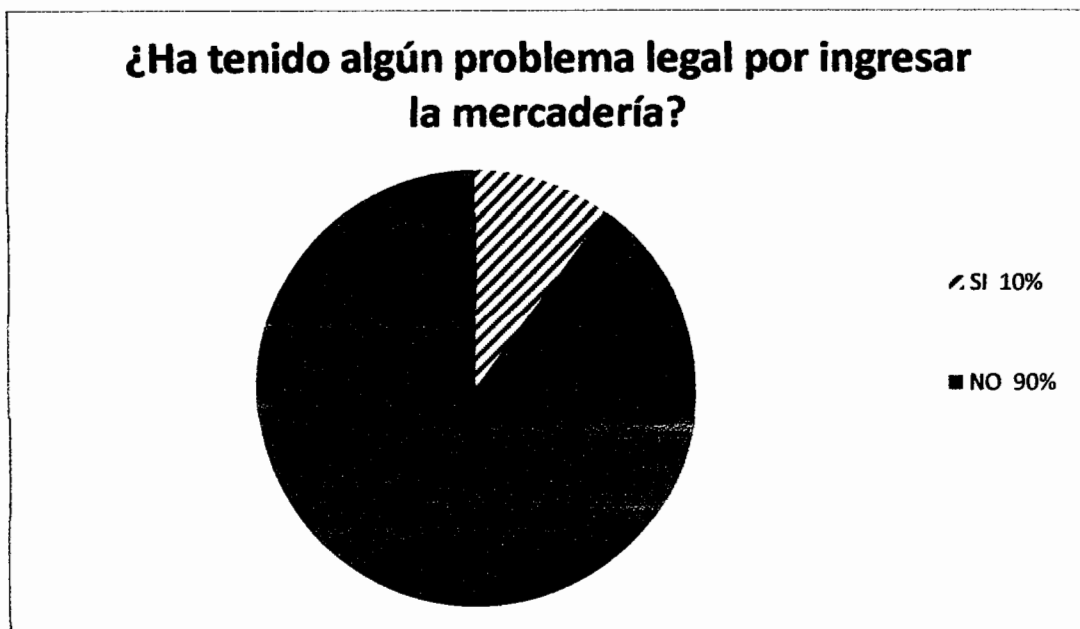
Fuente: Investigación de campo realizada en mayo 2013

Análisis:

Del total de 100 personas entrevistadas, entre ellas hombres y mujeres, el 25% respondió que si conoce que es defraudación y contrabando aduanero; Mientras que el 75% de personas no saben que significa dicho termino.

6. ¿Ha tenido algún problema legal por ingresar la mercadería?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_



Fuente: Investigación de campo realizada en mayo 2013

Análisis:

El total de 100 personas encuestadas el 10% respondió que sí ha tenido problema legal por ingresar la mercadería procedente de México y el 90% restante respondió que no han tenido ningún problema legal.



## BIBLIOGRAFÍA

- ANABALÓN RAMÍREZ, Carlos. **Derecho tributario aduanero**. Santo Domingo República Dominicana Instituto de Capacitación Tributaria de la Secretaría de Estado de Finanzas, 1980.
- BASALDÚA, Ricardo Xavier. **Derecho aduanero**. Parte General. Sujetos. Buenos Aires, Argentina. Abeledo Perrot. 1,992.
- Biblioteca de Consulta **Microsoft encarta** (s.l.i.) (s.e.) 2005.
- CARBAJAR CONTRERAS, Máximo. **Derecho aduanero**. 7ª. ed. México. Editorial Porrúa. 1,998.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y DE MATA VELA, José Francisco. **Derecho penal guatemalteco**. Parte General y Parte Especial. 12ª. ed. Guatemala, F&G Editores, Editorial Llerena. 2,000.
- FERNÁNDEZ LALANNE, Pedro. **Derecho aduanero**. Buenos Aires, Argentina. ediciones de palma. 1,966. Volumen II.
- GUTIÉRREZ CARRASCO, Octavio. **Nociones del derecho aduanero chileno**. Santiago de Chile. Revista de Derecho Económico de la Universidad de Chile. 1,971.
- Manual de Derecho Aduanero, **Importaciones y exportaciones**. Bogotá, Colombia. editorial temis Ltda. 1.972.
- MORALES-GIL GIRÓN, Benjamín Isaac. **Derecho penal aduanero guatemalteco**. Guatemala, Editorial Orión. 2,004.
- OPAZO RAMOS, Hugo. **Legislación aduanera**, Río de Janeiro, Escuela Interamericana de Administración Pública. fundación getúlio Vargas. 1,965.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: ed. heliasta S.R.L., 1982.
- Revista Industrial. Cámara de Industria de Guatemala. **Plan de combate al contrabando para el año 2012**. (Guatemala, 22 de Junio del 2013).
- TOSI, Jorge Luis. **Derecho penal aduanero**. Buenos Aries, Argentina. ediciones ciudad Argentina. 1,996.



**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Civil.** Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley Número 106, 1964.

**Código Penal.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 17-73, 1973.

**Código de Trabajo.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 330, 1961.

**Ley del Organismo Judicial.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 2-89, 1989.

**Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduanero.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 58-90, 1990.